



“300 AÑO DEL TRESMOS ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”
CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
EDICIÓN JULIO-DICIEMBRE 2021

BOLETIN OFICIAL

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

PRESIDENTE: Concejal ALDERETE Jeannette.

VICEPRESIDENTE 1º: Concejal DAVILA Norberto.

VICEPRESIDENTE 2º: MUÑOZ FERNANDEZ Marcelo.

CONCEJAL: Concejal TABERNA Rosana del Valle.

CONCEJAL: RODRIGUEZ Matias.

SECRETRARIO LEGISLATIVO: PARDO, Alfredo Emilio.

SUMARIO

ORDENANZAS N° 556 – 574/21 Hoja 1 a 13.
RESOLUCIONES C.D.T.N° 017 - 38/21 Hoja 13 a 20.
DECRETOS P.C.D.T.N° 052 - 109/21 Hoja 20 a 35.
DECRETOS .C.D.T.N° 004 - 005/21 Hoja 35 a 36.

Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Aldrete Gallardo
Jeannette
Presidenta
Concejo Deliberante de
Tolhuin

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

ORDENANZAS

VISTO: El Mensaje Ejecutivo del Municipio de Tolhuin N° 315/21, de fecha 20 de Abril de 2021, ingresado en el registro de este Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Sr. Daniel Harrington, remite a este Cuerpo de Concejales, el Proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Recursos y Gastos del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin correspondiente los Asuntos N° 1077/20, N° 242/21 y N° 357/21 del Ejercicio 2021.

Que a través de los distintos considerandos que se transcriben textualmente del Proyecto Original, El Sr. Intendente manifiesta la realidad económica y social de nuestra localidad. Que el Presupuesto de Gastos y el Presupuesto de Recursos, constituyen una herramienta indispensable para la Administración Financiera del Municipio, utilizable para establecer políticas o acciones de carácter económico y financiero.

Que por ello, resulta indispensable contar con un instrumento legal que establezca los créditos presupuestarios, siendo estos el monto límite máximo autorizado para gastar en cada una de las partidas presupuestarias. Dichos créditos podrán ser ajustados según las reglas reales, disponibles financieras del Municipio.

Que el Presupuesto elaborado comprende todos los Recursos y los Gastos previstos para el desarrollo de las actividades programadas para el Ejercicio 2021.

Que el Presupuesto de Recursos contiene la enumeración de los distintos rubros de ingresos y los montos estimados a percibir para cada uno de ellos durante el ejercicio.

Que el presupuesto de Gastos se confeccionó teniendo en cuenta los proyectos y programas elevados por las distintas áreas del Municipio para llevar adelante durante el Ejercicio 2021, según el Anexo VI. Es menester mencionar, que dichos proyectos están sujetos a disponibilidad de Recursos.

Que para tal fin, se delineó un plan sustentable de crecimiento, que asegura y mejora la prestación de servicios básicos brindados a la población, que protege a la familia como núcleo social básico, que trata de optimizar la satisfacción de las demandas sociales profundizando la asistencia a los sectores de mayor vulnerabilidad, que fomenta y activa el acervo turístico del lugar, que estimula la práctica de los deportes e impulsa las inversiones en obras públicas.

Que es indispensable para el Municipio de Tolhuin ejecutar obras de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad, en el marco de una política tendiente a asegurar el ordenamiento urbano de la ciudad. Por tal motivo, se continua con la implementación del Plan de Recalificación Urbana y Turística Tolhuin (Anexo V). El mismo se compone de un diagnóstico de la realidad de Tolhuin, que identifica las principales problemáticas y temas a

tratar en la agenda pública actual y, por otro lado, se orienta a la generación de propuestas estratégicas que en su conjunto fortalezcan el desarrollo de la ciudad de Tolhuin. Considerando que Tolhuin tiene un potencial turístico motor de la economía local, se pretende el fortalecimiento de dicho motor como articulador de los programas propuestos.

Que atento a las políticas públicas integrales y una planificación estratégica, no solo del hábitat, sino de la ampliación y el fortalecimiento de las matrices productivas de Tolhuin, y su correlato en la generación de empleo genuino derivado de la Administración Pública Municipal, se recurre a Fondos de Financiamientos externos Nacionales No Reembolsables con un aproximado de 20 proyectos en diversos Ministerios y Secretarías abarcado desde la Obra Pública, políticas sanitarias, educativas, de reordenamiento y saneamiento, equipamientos, pavimento e infraestructuras, tendientes a posicionar nuevamente a Tolhuin en la Obra Pública no sólo local, sino Regional, Provincial y Nacional.

Que mediante la Ley Provincial N° 1300 "el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin percibirá el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia".

Que el monto resultante de la aplicación de la Ley Provincial N° 1300 deberá ser destinado exclusivamente al Departamento Ejecutivo, no siendo distribuido al Concejo Deliberante de Tolhuin y afectado específicamente para Obras de Infraestructura, Maquinarias y Obra Pública en General.

Que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Tolhuin.

Que al inicio de la gestión se ha detectado al requerir a la Dirección de Recursos Humanos la cantidad de agentes del Municipio, un excedente en la Planta Permanente, la cual era de 230 agentes siendo autorizado en la Ordenanza Municipal N° 502/19 una planta de 190 Agentes.

Que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las Cuentas Públicas.

Que en la actual realidad en que se encuentra inmerso el Municipio donde la totalidad de hectáreas relevadas por catastro ronda el 16 % (dieciséis por ciento), da como resultado que a pesar del incremento realizado en la Tarifaria, no hay suficientes ingresos en cuanto a la recaudación propia.

Que es menester mencionar que no todos los terrenos fiscales entregados se encuentran adjudicados a la venta, lo que imposibilita hacer efectiva la recaudación establecida en la Ordenanza Municipal N° 523/20.

Que para poder avanzar en la buena y transparente administración del bien público, es necesario realizar los actos administrativos pertinentes, para poder

realizar las Primeras Escrituras a nombre de este Municipio, obteniendo la matrícula correspondiente al debido Registro de la Propiedad de Inmueble, para luego realizar la traslación del dominio al beneficiario de la parcela.

Que mediante la resolución N° 1393/19 del Ex Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se fijaron los coeficientes de distribución de Ingresos Municipales sobre el producto de las Rentas Provinciales.

Que surge de la mencionada resolución una disminución en el coeficiente correspondiente a la Redistribución de los Recursos Provinciales en detrimento del Municipio de Tolhuin.

Que el presente presupuesto puede verse afectado por las fluctuaciones resultantes del impacto económico producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Leyes Provinciales N° 231, N° 892, N° 1300 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. ESTÍMENSE en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 29/100 (\$737.533.829,29-) el cálculo total de recursos corrientes, de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 428.249.984,40-) el cálculo de recursos de capital y PESOS NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 19/100 (\$9.016.877,19-) el cálculo de recursos financieros, estimándose en consecuencia un total de recursos de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 88/100 (\$ 1.174.800.690,88-), destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Tolhuin, cuya composición acompaña el presente. (ANEXO I)

ARTÍCULO 2º. FIJÉSE en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 16/100 (\$724.221.161,16-), el presupuesto de gastos corrientes y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 27/100 (\$436.130.574,27-), los gastos de capital del Municipio de Tolhuin, para el Ejercicio 2021. (ANEXO I y II)

ARTÍCULO 3º. Como consecuencia de lo dicho, fíjese para el ejercicio económico 2021 en la suma de PESOS CATORCE MILLONES



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 45/100 (\$14.448.935,45-). el Resultado Financiero del Ejercicio proveniente de la diferencia entre el total de recursos y el total de gastos.

ARTÍCULO 4º.- APRUEBESE para el Ejercicio 2021 el Uso descripto en el Anexo I, consistente en la amortización de la deuda de este Municipio por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 45/100 (\$14.448.935,45-), por lo cual el Resultado Final del Ejercicio 2021 se estima en CERO CON 00/100 (\$0,00-).

ARTÍCULO 5º.- ESTÍMESE en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 97/100 (\$376.305,97-), recursos provenientes de Recupero del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria, PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 29/100 (\$89.043.487,29-), recursos provenientes del "Plan Argentina Hace", PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 37/100 (\$13.873.334,37-), recursos provenientes del Convenio N° 19716 de Ampliación de Red de Gas, PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO CON 13/100 (\$7.482.075,13-), recursos provenientes del Convenio N° 22 del 2020 para la compra de una máquina retroexcavadora, PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100 (\$42.071.447,54-), recursos provenientes del Plan Nacional de Suelo Urbano, PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$449.378-), recursos provenientes del Plan Operativo Anual (POA 4) y PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$328.000-), recursos provenientes del Plan Operativo Anual (POA 5).

ARTÍCULO 6º.- ESTÍMESE en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 04/100 (\$45.147.148,04-), los recursos corrientes propios que recaudará la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 7º.- ESTÍMESE en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.500.000-), los recursos que el Departamento Ejecutivo Municipal destinará, durante el Ejercicio 2021, para cancelar parte de la deuda que posee con la Caja de Previsión Social Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.) y la Obra Social del Estado Fueguino (O.S.E.F.), según los Convenios de Pago de Deuda, celebrados oportunamente con dichas instituciones.

ARTÍCULO 8º.- FIJASE para el Departamento Ejecutivo una Planta Permanente de 215 Agentes, para

Gabinete 25 Agentes, para Personal Superior 13 Agentes y Contratados 70 Agentes.

ARTÍCULO 9º.- ESTÍMESE en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 943.127.172,12-), los recursos provenientes de coparticipación de impuestos provinciales, regalías Hidrocarburíferas, del régimen federal de coparticipación y de la Ley Provincial N° 1300, que percibirá el Municipio de Tolhuin durante el Ejercicio 2021, y que ha percibido en el ejercicio anterior y se encuentra en proceso de ejecución, de los cuales le corresponderá al Concejo Deliberante la cantidad de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 67/100 (\$ 135.885.500,67-).

ARTÍCULO 10º.- DISTRIBÚYASE, la cifra fijada en el Artículo 1º de la presente, según los Anexos III y IV.

1 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (Anexo IV)	\$1.000.915.190,21-
2 CONCEJO DELIBERANTE (Anexo IV)	\$135.885.500,67-
Total (Anexo III)	\$1.114.000.690,88-

ARTÍCULO 11º.- FACÜLTESE al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante a establecer sus propios Organigramas.

ARTÍCULO 12º.- FACÜLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar modificaciones presupuestarias de erogaciones que no impliquen aumento del monto total autorizado, debiendo informar trimestralmente al Concejo Deliberante para su seguimiento y control.

ARTÍCULO 13º.- El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando debe realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el Ámbito Provincial, previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 14º.- ESTABLÉZCASE que si la ejecución total de recursos supere los cálculos previstos, el Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante un Proyecto de Distribución de los excedentes acontecidos conforme lo establece la modalidad presupuestaria vigente, y transferirán los montos correspondientes que surgen de dichos excedentes para que luego de ello, ambos Departamentos produzcan sus modificaciones en los créditos presupuestarios fijados informando el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante de las mismas. El Departamento Ejecutivo respetará lo normado en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 236/84 Orgánica de Municipalidades, e informará al Concejo Deliberante lo dispuesto en la citada normativa.

ARTÍCULO 15º.- PERMITÁSE al Departamento Ejecutivo modificar la denominación de las Partidas

Presupuestarias y producir los cambios cualitativos que se produjeron en el presupuesto que se aprueba, en función de la reestructuración del sistema de contabilidad financiera del Municipio, mientras que ello no produjera cambios en el total de los recursos presupuestados y de gastos presupuestados del Departamento Ejecutivo. El Intendente en caso de necesidad justificada establecerá modificaciones de Partidas informando al Concejo Deliberante de las innovaciones producidas.

ARTÍCULO 16º.- El Departamento Ejecutivo remitirá las remesas financieras destinadas a financiar el Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante, priorizando hasta el día 10 de cada mes, el envío de la suma para pago de haberes y Dietas del Concejo Deliberante, solicitado esto mediante nota de Secretaría Administrativa, y remitiendo además, antes del día 20 de cada mes, los montos necesarios para el pago de las cargas sociales, de seguridad y sindicales; el resto, se remitirá dentro del mismo mes de acuerdo al ingreso por coparticipación hasta cubrir la cifra que corresponda por tal concepto. El Departamento Ejecutivo informará de ser necesario, la potencial imposibilidad de cumplir con lo antedicho indicando las causas y los montos coparticipables ingresados. En caso de existir deudas que son descontadas por el Gobierno Provincial o cualquier otro ente a los efectos de remitir el porcentaje correspondiente, las mismas deberán ser contempladas debiendo en el término de 72 horas, enviar los comprobantes de pagos al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 17º.- AUTORÍCESE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 236, la planificación de obras cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio 2021, debiendo contar la ejecución de las mismas con la previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 18º.- INCORPORESE al presente documento el nomenclador de erogaciones correspondiente al Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante. (ANEXO VII).

ARTÍCULO 19º.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 543/20 y sus modificaciones, en todos sus términos.

ARTÍCULO 20º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 556/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/21.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 511/19, promulgada bajo Decreto E.M.T.N° 586/19 el 7 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma busca promover acciones y prácticas de respeto y promoción de los Derechos Humanos.

Que promover el respeto a las diferencias resulta fundamental para evitar la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y de identidad de género.

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

Que la Ley 26.618, Ley de Matrimonio Civil, aprobada el 15 de julio de 2010 por el Congreso de la Nación, otorgó la igualdad jurídica respecto de matrimonios celebrados por personas del mismo sexo.

Que la Ley 26.743, Ley de Identidad de Género, sancionada el 9 de Mayo de 2012, permite que las personas Trans (Travestis, Transexuales y Transgéneros) sean inscriptas en sus documentos personales con el nombre y el sexo de elección.

Que dicha ordenanza en su artículo primero toma como fundamentales cinco (5) fechas en el año para que en los Establecimientos Municipales se lleve la bandera de la Libertad, la cual simboliza la diversidad en la comunidad LGBTIQ.

Que una de esas fechas corresponde al 15 de Julio, en donde se celebra el Día de la Igualdad en Argentina, con el fin de recordar la fecha en el que el Congreso de la Nación votó a favor de la Ley de Matrimonio Igualitario.

Que la Ordenanza Municipal N° 511/19 en su artículo primero, menciona dicha fecha como el 15 de junio, por un error involuntario.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 511/19, promulgada el 17 de octubre de 2019 bajo Decreto E.M.T. N° 586/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: INSTRUYASE a las Instituciones Públicas Municipales en las fechas 31 de Marzo, 9 de Mayo, 17 de Mayo, 28 de Junio y 15 de Julio aizar cada año la bandera de la libertad, la cual simboliza la diversidad en la comunidad LGBTIQ.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 557/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/21.

VISTO: La necesidad de regular el servicio de envío de comidas a domicilio, llamado habitualmente "Delivery", difundido desde hace tiempo en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que es necesaria la creación de un marco legal para el desarrollo y funcionamiento de las actividades que comprenden el traslado de alimentos y mercaderías, que se realizan en vehículos de distinta índole, comúnmente conocido como "Delivery". Que teniendo en cuenta las nuevas medidas sanitarias, sociales y comerciales que atraviesa nuestra ciudad, es que resulta necesaria la puesta en vigencia de esta normativa. Que esta norma busca ordenar dicho servicio generando entre los comerciantes una actitud responsable y

teniendo en cuenta las experiencias de otras ciudades, es conveniente dictar una norma específica reguladora de la actividad, como así también permitir un mejor seguimiento y control por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que es de interés de este Concejo Deliberante brindar al poder Ejecutivo Municipal las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a sus competencias.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Apíquese la presente ordenanza a la actividad que comprende el traslado puerta a puerta de productos, mercaderías y alimentos con o sin cocción, tanto en su aspecto higiénico-sanitario como cuestiones vinculadas al vehículo utilizado y su conductor.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como Autoridad de Aplicación y Órgano de Contralor a la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspección General de Habilitación del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º.- Créase el "Registro de Repartidores Puerta a Puerta" que realicen los servicios enunciados en el artículo 1º, estando a cargo de la autoridad de aplicación.

Los comercios habilitados que brinden servicio de reparto puerta a puerta de sus productos (alimenticios o no) deberán inscribirse en el mencionado registro. Como así también toda persona y/o empresa que realice el servicio de entrega puerta a puerta como actividad principal y exclusiva.

El registro deberá ser actualizado anualmente.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que para tales fines los postulantes deberán cumplimentar ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación:

- Nombre del propietario o razón social del local comercial habilitado, número de CUIT y tipo de mercadería a transportar.

- Nombre y apellido del repartidor, DNI y licencia de conducir. Todo cambio personal deberá ser debidamente notificado.

- Título de propiedad del vehículo a utilizar en el servicio. En caso de no ser propietario, consentimiento del titular del mismo (tarjeta azul).

- Póliza de seguro del vehículo. Obligatoriomente deberá presentar Seguro de Responsabilidad Civil.

- Libre de multas y deuda municipales.

- El Carnet de "Reparto Puerta a Puerta" dará cumplimiento a los requisitos establecidos a continuación: libreta sanitaria, demostrar conocimiento de los protocolos de seguridad respecto del covid-19, curso de manipulación e higiene de los alimentos. En el Carnet de "Reparto Puerta a Puerta" deberá constar si el repartidor trabaja de forma autónoma o para el establecimiento habilitado.

ARTÍCULO 5º.- Todo comercio y/o persona que realice la actividad de forma autónoma se les otorgará la habilitación por un plazo máximo de un (1) año, pudiendo ser renovadas.

ARTÍCULO 6º.- El vehículo afectado al servicio deberá reunir las condiciones técnicas y estructurales adecuadas conforme a la Ley Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta especialmente los aspectos relacionados a la seguridad (RTO) y seguro obligatorio de Responsabilidad Civil. No se aceptarán moto vehículos del tipo denominado "Cross".

ARTÍCULO 7º.- La Autoridad de Aplicación identificará al vehículo habilitado. Para ello entregará DOS (2) oblesas con claves identificatorias a cada vehículo las que deberán colocarse en lugares claramente visibles.

ARTÍCULO 8º.- Los repartidores/as deberán exhibir:

Credenciales habilitantes Carnet de "Reparto Puerta a Puerta" y oblesas identificatorias en el vehículo.

Licencia de conductor con la correspondiente categoría, cuando la actividad la realicen mediante el uso de vehículos que se exija la licencia de conducir y seguro del mismo.

Pechera de seguridad, la que deberá ser reflectiva, si la misma es realizada a pie, bicicleta o en motocicleta.

Casco reglamentario, si la misma es realizada en bicicleta o motocicleta.

Indumentaria adecuada para días de lluvia.

ARTÍCULO 9º.- Para el transporte de alimentos, elaborados o no, se le dará intervención a la Dirección de Bromatología y Zoonosis del Municipio de Tolhuin, para que establezca las condiciones de su transportación.

Los vehículos utilizados por los repartidores de productos alimenticios y bebidas deberán contar con canastos, cajones, cestas y demás receptáculos aptos para el uso al que se destinan, los que deberán encontrarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación y llevar elementos apropiados (lechos, toldos, tapas, etc) para el resguardo adecuado de la mercadería transportada, las cajas conservadoras destinadas al almacenamiento transitorio de alimentos elaborados serán de tipo térmico y con cierre hermético, las paredes interiores del elemento conservador deberán ser de material de acero inoxidable o plástico, cuya textura no permita la adhesión de materia suelta y facilite la higienización. Los receptáculos utilizados, los elementos térmicos o portaviandas según el caso en que se transporten los alimentos, deberán ser de material adecuado y encontrarse en perfectas condiciones de conservación y aseo, cumpliendo estrictamente con las condiciones microbiológicas contenidas en el Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 10º.- Queda prohibido el traslado de bebidas alcohólicas en la modalidad establecida en la presente normativa a menores de 18 años, y fuera de los horarios que se establecen en las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 11º.- Los vehículos utilizados para el reparto puerta a puerta de productos alimenticios y bebidas deberán trasladar las mercaderías bajo envoltura de la casa de comercio para la cual prestan servicios, estar dispuestos



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

en envases de cartón o plástico que impidan su volcamiento y adjuntando ticket.

ARTÍCULO 12º. Queda prohibido conducir transportando alimentos en manos, brazos o entre piernas, debido a que dificultan la correcta maniobrabilidad del vehículo.

ARTÍCULO 13º. Ante el incumplimiento de lo estipulado en los artículos 4º y 9º de la presente ordenanza se establecerán las siguientes sanciones:

Ante la comisión de la primera infracción, el infractor será pasible del pago de una multa equivalente a Trescientas (300) unidades punitivas. Ante la segunda infracción, la multa será de seiscientas (600) unidades punitivas.

Ante la comisión de la tercera falta, la multa será de mil (1000) unidades punitivas.

La cuarta infracción, dará lugar a la inhabilitación del carnet de "Reparto Puerta a Puerta", por un lapso de hasta catorce (14) días.

El procedimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se regirá por lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 525/20.

ARTÍCULO 14º. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión, previa a la puesta en vigencia de la presente ordenanza a los efectos de dar a conocer a todos los comercios que prestan o contraten el servicio de reparto puerta a puerta, las implicancias de la misma.

ARTÍCULO 15º. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada.

ARTÍCULO 16º. Los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente.

ARTÍCULO 17º. Abrogar toda ordenanza municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 18º. REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 558/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 02/07/21.

VISTO: La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; La ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 236; las Leyes Provinciales N° 231 y N° 892, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin; y,

CONSIDERANDO:

Que por su situación sanitaria la ciudad de Tolhuin carece de una infraestructura que le permita que sus hijos nazcan en la ciudad.

Que podemos afirmar que somos una ciudad que no genera hijos propios, al menos en su faz legal.

Que resulta necesario atender esta realidad, que nos pone en una situación de gravedad ciudadana que debe ser abordada.

Que en este marco crear un Programa de acción municipal que atienda por un lado los aspectos sanitarios, y por otro los atinentes a los derechos de ciudadanía de las madres e infantes por

nacer, resulta de un interés supremo a entender.

Que en este sentido y en el marco de sus competencias, le cabe al Municipio de Tolhuin generar acciones concretas para promover el arraigo y sentido de pertenencia hacia la ciudad de sus habitantes de sus hijos por nacer.

Que fomentar acciones de Salud Pública de la Madre y su bebé, resultan un imperativo del accionar del Estado. Que asimismo acciones de promover los derechos de ciudadanía, son también acciones primordiales de un Estado.

Que en la dirección de generar un empoderamiento ciudadano sobre su pertenencia a la ciudad que eligió para desarrollar su vida, resulta una actividad a promover desde el Estado.

Que la propuesta del Programa Municipal "UN NUEVO LATIR EN EL CORAZÓN", viene a cumplir los objetivos descriptos, y que representa que el nuevo latido que nace viene para engrandecer el corazón de la isla grande de tierra del fuego, del cual somos orgullosos los que habitamos y diariamente construimos Tolhuin.

Que lo es a partir de ser un Programa de alcance universal, cuyo único requisito es el control sanitario debido. Que no se focaliza en la situación social, sino el derecho a la ciudadanía en general, y por ello plantea acciones concretas que intentan acrecentar el arraigo a nuestra tierra.

Que en este sentido incorpora a la "Tenga" como elemento insustituible para afianzar el arraigo a nuestra tierra Tolhuinense.

Que suma a nuestras Emprendedoras como una muestra de cariño a quien recibimos en el seno de nuestra comunidad.

Que como efecto secundario del Programa que se propone de reconocimiento y bienvenida a nuestros nuevos habitantes, genera una ocupación de mano de obra de la ciudad.

Que todo el Programa contempla una consigna, resumida, en el compré local, que redundara en beneficio hacia toda la comunidad, a partir de promover la economía de la ciudad en todos los aspectos que integran el Programa.

Que al sumar este aspecto de compromiso de toda una comunidad en el objetivo propuesto, conlleva a la propuesta de fomentar el arraigo a nuestra ciudad, bien social al que todos debemos contribuir.

Que en función de la legislación vigente y aplicable el cuerpo tiene las facultades para el dictado de la presente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. CREAR en el ámbito de la Ciudad de Tolhuin, el Programa Municipal: "UN NUEVO LATIR EN EL CORAZÓN".

ARTÍCULO 2º. OBJETO. El objetivo del programa creado por el Art. 1º, lo constituyen, el fortalecimiento de derechos sobre:

I.- Aspectos Sanitarios:

a).- Garantizar un equitativo acceso de insumos y recursos informativos para el cuidado y crianza de los infantes desde su nacimiento, durante los primeros meses de vida, así como también para un adecuado puerpero.

b).- Acompañar las Políticas Públicas para la Reducción de la Mortalidad Materno Infantil.

c).- Incentivar la importancia de los controles prenatales.

d).- Fomentar los nacimientos en Maternidades Seguras, y prácticas sanitarias como la lactancia materna y el sueño seguro.

e).- Asistencia, mediante la distribución de elementos necesarios para la crianza y cuidados de la madre y del infante.

II.- Aspectos de Ciudadanía:

a).- Arraigarse en la madre, su familia y en el recién nacido la pertenencia a la ciudad de Tolhuin.

b).- Promover acciones de concientización comunitaria, que nuestros recién nacidos, más allá de la situación sanitaria de su nacimiento, su pertenencia es la ciudad de Tolhuin.

c).- Promover acciones que, sosteniendo el derecho a la vida, en el origen de la gestación, su lugar de existencia es la ciudad de Tolhuin.

d).- El Derecho y el Deber de la Ciudad, de reconocer a sus hijos.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE. El acceso al Programa, por el presente creado, es de carácter Universal y comprende a toda madre gestante que está radicada en forma permanente en la ciudad de Tolhuin.

ARTÍCULO 4º. KIT DE NACIMIENTO. El Programa, prevé la entrega de un Kit de Nacimiento, el cual será entregado por la Autoridad de Aplicación que se establece y estará compuesto mínimamente de:

a).- Cuna de Madera, construida integralmente con madera de Lenga, elaborada por proveedores de la ciudad de Tolhuin.

b).- Acompañan a la Cuna, Un colchón y ropa de cama, compuesta por sabanas y frazadas, elaborados por Mujeres Emprendedoras de la ciudad de Tolhuin.

c).- Un Set de marroquinería, compuesto mínimamente por un bolso materno y un cambiador, elaborados por Mujeres Emprendedoras de la ciudad de Tolhuin.

d).- Un Set de indumentaria para el recién nacido, compuesto mínimamente de dos conjuntos enteros de manga larga, dos pantalones, dos pares de medias, un gorro, un abrigo polar, un par de escarpines y dos sacos de dormir, elaborados por Mujeres Emprendedoras de la ciudad de Tolhuin.

e).- Un Set de artículos de higiene para la madre y el recién nacido, compuesto mínimamente por termómetro digital, algodón, alcohol, crema de caléndula, crema hidratante, protectores mamarios, pañales, aceite calcáreo, jabón PH neutro. Adquiridos en comercios del ramo de la ciudad de Tolhuin.

f).- También integrarán el Kit de Nacimiento, otros elementos de uso cotidiano, como: Chupete, Mamadera de vidrio, aspirador nasal, babero, shampoo para recién nacido, sonajero.

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

Adquiridos en comercios del ramo de la ciudad de Tolhuin,

g).- Una guía de cuidados para la mamá y el bebé, que elaborara el Municipio con el aporte que solicite al Centro Asistencial Tolhuin.

ARTÍCULO 5º.- ACCION CONJUNTA.
El presente Programa Municipal, será de aplicación coordinada con otros programas tanto del orden Nacional, como Provincial, y cuyas pautas definirán la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 7º.- REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza en un Plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- PROVEEDORES. A los efectos de definir los proveedores locales de los insumos previstos en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema de selección transparente, de manera tal que permita que nuestras empresas y emprendedores locales tengan igualdad de oportunidades en la presentación de sus proyectos y ofertas.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS: Si bien el acceso a este Programa es de carácter Universal, se establecen como requisitos básicos los siguientes controles para acceder al programa:

- Consulta Pre-conceptual.
- Primer control: Laboratorio: rutina primer trimestre; Ecografía antes de 13 semanas; Signos de alarma; entrega de Ácido Fólico y Hierro en el 1º trimestre.
- Segundo control: Ecografía a las 20 semanas. Inmunizaciones. Control Odontológico.
- Tercer control: Consejería biopsicosocial; Laboratorio de rutina; Consejería sobre Lactancia Materna.
- Cuarto control: Laboratorio Semana 35; Laboratorio de rutina; Taller preparto.
- Definición de Maternidad; Casa de Salud Tolhuin en Río Grande.
- Alta; pesquisa neonatal; Consulta Puerperal.

Este Artículo se establece con el objetivo sanitario de asegurar que todas las mujeres puedan acceder a la complejidad necesaria para los cuidados de su parto, puerperio y salud del recién nacido.

ARTÍCULO 10º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda, PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 559/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/21.

VISTO: La Ley Nacional de Transito 24.449, la Constitución Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
Que resulta de gran importancia para esta Ciudad en permanente crecimiento

fomentar directamente el turismo local, ofreciendo el servicio de alquiler de autos sin chofer.

Que de no contar con la normativa pertinente, da lugar a la instalación de agencias o alquileres de unidades sin control del rubro.

Que ofrecer una posibilidad de recorrer la Ciudad y Centro de interés turístico, haría de Tolhuin un sitio más agradable para conocer lugares alejados.

Que urge la necesidad como Municipio en pleno crecimiento y desarrollo a nivel institucional, adecuar las normas vigentes e incorporar otras para la realización de nuevas políticas de crecimiento y desarrollo en materia turística.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIÓN LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CREASE, en el marco regulatorio para la "Habilitación de agencias de alquiler de vehículos sin chofer".

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Las agencias de alquiler de unidades sin chofer deberán cumplir, además de las condiciones generales de las leyes Nacionales y Provinciales. Y sus modificatorias o las que en un futuro pudieran reemplazarlas, con los requisitos que a continuación se detallan:

- Poseer oficina de atención al público habilitada conforme a las obligaciones previstas en Ordenanza de habilitaciones Comerciales. (Acreditando su identidad personal o la existencia de sociedad debidamente constituida; ser propietarios o inquilinos de aquellos locales en donde se realice la actividad; en los que acrediten domicilio. Dicho local estará afectado al rubro "Agencia de Autos de Alquiler" exclusivamente, cumpliendo con las Ordenanzas Fiscales y Comerciales en vigencia, salvo para el caso de los locales en los que funcionen Empresas de Viajes y Turismo, en lo que se podrá habilitar como ampliación de rubro; fotocopia de inscripción en A.R.E.F.; fotocopia de la inscripción de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF); Fotocopia de inscripción en el Registro Permanente de Actividades Comerciales (R.P.A.C); Certificado de Prevención de Incendios, expedido por la División de Bomberos de Policía; Certificado de Aptitud Técnica, Otorgado por la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la secretaría de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad de Tolhuin; Libre de deuda del Titular y del Local, Otorgado por la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin.
- Poseer como mínimo CINCO (5) unidades que cumplan con lo establecido en la presente ordenanza. La incorporación o baja

de unidades deberá ser comunicada al Departamento Municipal correspondiente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de operada la novedad. A tal efecto, los interesados deberán adjuntar a la documentación de solicitud de habilitación, lo siguiente:

- Copia de títulos de propiedad de los vehículos, los cuales deberán estar a nombre de la empresa de sus socios o terceros.
- Seguros obligatorios para circular según corresponda.
- Seguro de flota para autos de alquiler según corresponda.
- Certificado de Revisión Técnica Obligatoria de todos los vehículos.
- Recibo de patente al día de todos los vehículos.

Las agencias de alquiler de unidades deberán llevar un libro de inspección foliado y rubricado por la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspección General del Municipio, en el cual se asentaran.

- Las inspecciones realizadas con Firma y Sello de los agentes actuantes.

b) Datos de los vehículos afectados a la empresa respecto a Modelo, Número de Identificación, Seguros, RTO, Estado de unidad, Estado de la documentación de los choferes, y todo dato relevante que el titular considere asentar en dicho libro. Para control de las autoridades (Provinciales, Municipales, Policiales, Migratorias...) deberá tener la agencia, un archivo en formato digital y/o papel con los contratos debidamente cumplimentado de cada cliente.

DE LOS VEHICULOS

ARTÍCULO 3º.- CUMPLASE, con los siguientes requisitos:

- Ser propiedad de la Empresa a habilitar o de alguno de sus socios o terceros.
- Tener una antigüedad no mayor a 5 años de los vehículos a incorporar.
- Estar radicados y patentados en el Municipio de la Ciudad de Tolhuin.

En las agencias la cantidad de autos terceros no deberán superar el 30% de las unidades del titular de la sociedad.

Vencido el año de la unidad para el servicio de alquiler, se deberá proceder al retiro de la misma, realizando un cambio de vehículo al cual deberá presentar para sus efectos la documentación correspondiente a la Dirección de Habilitaciones Comerciales e inspecciones generales.

A los fines de la seguridad de los clientes, las unidades deberán estar equipadas con kits de emergencias, botiquín de seguridad y en épocas invernales deberán poseer cubiertas con clavos o silices.

Los vehículos serán sometidos a un control periódico semestral, por parte del Departamento Municipal correspondiente, para ver condiciones de seguridad, comodidad, higiene. A tales efectos se completará Planilla de Inspección adjunta como Anexo I la cual quedará registrada dentro del Libro de Inspecciones. Así mismo se deberá abonar una tasa que fijara la reglamentación.

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

ARTÍCULO 4º.- LOS VEHICULOS,
deberán circular con la siguiente documentación:

- Cédula verde.
- Certificado de seguro vigente para vehículo de alquiler.
- Recibo de patente al día emitido por el Municipio de Tolhuin.
- Certificado de revisión técnica obligatoria.
- Copia del contrato de alquiler donde figuren los nombres de los conductores.
- Identificación clara y visible en la parte posterior del vehículo del logo identificatorio de la agencia del alquiler.
- Habilitación del vehículo según corresponda.
- Habilitación de Provincial de Transporte y Seguridad vial.

ARTÍCULO 5º.- EN CASO, de que una unidad sufra desperfectos que no sean imputables al mal uso por parte del cliente, las agencias procederán a su reemplazo por una de similar categoría, y de no contar con ella, por otra de categoría superior manteniendo la tarifa convenida.

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 6º.- No se podrá contratar con personas:

- Que no posean Licencia de Conducir Habilitante y vigente emitida por Autoridad competente de la República Argentina, por Autoridad competente de países signatarios de Tratados Internacionales con la República Argentina o Registro Internacional.
- Menores de DIECIOCHO (18) años de edad aunque tengan licencia habilitante.
- Que presenten síntomas manifiestos de alteración física o psíquica.
- Que presenten alguna discapacidad o minusvalía salvo que el vehículo esté adaptado a la disminución de la persona o la minusvalía esté suplida por piezas ortopédicas que hagan innecesaria la adaptación del vehículo.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado según la falta con multas de 100 a 1000 UP y/o clausura de acuerdo a la gravedad y la reincidencia en dichos incumplimientos. Será prohibido el ofrecimiento y la prestación del servicio sin la habilitación correspondiente, a todo aquel que de manera informal mediante redes sociales u otros métodos conocidos como UBER, efectúen traslados de pasajeros para realizar viajes con diferentes destinos. A los fines pertinentes observada esta infracción se establece un régimen de sanciones que incluye la suspensión de licencia de conducir y multas entre 500 y 1500 UP e inhabilitación para ser chofer del servicio de transporte de pasajeros. Se multará al conductor que aligue una unidad, a pasajeros (incluidos niños) que superen la cantidad de cinturones de seguridad, la

reglamentación determinara monto de la infracción.

DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 8º.- El área Municipal competente informará a la Dirección de Turismo Municipal el listado de las agencias habilitadas a los efectos de que éstas, sean las únicas que incluyan en las campañas o propagandas en sus programas de información al turista. La agencia rentadora, dispondrá de ser solicitado por la dirección de turismo, de un registro de información de los pasajeros en tránsito y radicados que usufruyeron del servicio.

ARTÍCULO 9º.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 10º.- REGLAMENTACION, a los fines del cumplimiento de la presente norma, el ejecutivo municipal tendrá un plazo de 90 (NOVENTA) días a partir de la sanción de la mencionada Ordenanza, para su reglamentación.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 560/21

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/21.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 530/2020, las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que las becas Municipales son parte de una política de estado, para brindar un apoyo económico, siendo una realidad que la mayoría de las universidades se encuentran fuera de nuestra localidad, como así también fuera de nuestra Provincia.

Que el sistema de las becas Municipales, es una herramienta creada para estimular a los estudiantes e incentivar a todos los niveles de educación terciaria y universitaria.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 530/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5º.- los montos de las becas a otorgar en los diferentes niveles ascenderán a la suma de pesos (\$ 15.000,00), mensuales durante los períodos de efectivo dictado

de las carreras, el monto será actualizado durante el año calendario, cuando lo determine la comisión de Becas Municipal.

ARTÍCULO 2º- MODIFIQUESE el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 530/2020, el cual quedará con seis incisos (6), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Inciso N° 1 – Presentar fotocopia del DNI, en el que conste domicilio real en la ciudad de Tolhuin, con un mínimo de un año anterior a la solicitud de residencia efectiva en la misma.

Inciso N° 2 – Completar ficha de solicitud.

Inciso N° 3 – Presentar constancia de inscripción o de estudiante regular, adjunto a la última libreta de calificaciones o certificado analítico de finalización de estudios nivel secundario.

Inciso N° 4 - Justificar ingresos mediante Certificación Negativa de Anses que conste que no tiene relación de dependencia.

Inciso N° 5 - Los ingresos económicos del grupo familiar no deberán superar la cantidad de seis (6) salarios mínimo vital y móvil, y/o cualquier excepción de la presente normativa será resuelta por la comisión.

Inciso N° 6 - solicitud del Plan de estudios.

ARTÍCULO 3º.- MODIFIQUESE los incisos N° 1 y 3 del Artículo N° 8, de la Ordenanza Municipal N° 530/2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera.

Inciso N° 1 - La inscripción y/o renovación al beneficio de las becas, se realizarán durante el año calendario.

Inciso N° 3 - El listado de beneficiarios quedará en resguardo bajo el registro que determine la comisión Municipal de Becas y el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- MODIFIQUESE el Artículo N° 12 de la Ordenanza Municipal N° 530/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 12º - Resuélvese que toda circunstancia y/o excepción en la presente Ordenanza, será resuelta por la Comisión mencionada en el Artículo N° 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 561/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/10/21.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 556/21, dada en Sesión Ordinaria de fecha 02/07/21 (Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2021), promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 451/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario proceder a efectuar ajustes en las Partidas del Presupuesto 2021, a fin de contar con los saldos reforzados que posibiliten el normal desenvolvimiento de la gestión municipal.

Que el Municipio de Tolhuin, percibió recursos no presupuestarios provenientes del Convenio celebrado con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para financiar el Programa Nacional de Inclusión e Integración de

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

Jóvenes, de aplicación específica en los gastos que se registrarán en la Partida Presupuestaria 5-51-513-0 "Potenciar Inclusión Joven", por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 71/100 (\$3.433.724,71.-).

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo".

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENAZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente a los Anexos I, III y IV de la Ordenanza Municipal N° 556/21, los recursos provenientes del Convenio celebrado con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para financiar el Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes, por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 71/100 (\$3.433.724,71.-).

ARTÍCULO 2º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 556/21, la Partida Presupuestaria 5-51-513-0 "Potenciar Inclusión Joven", asignando fondos por la cantidad de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 71/100 (\$3.433.724,71.-), según se expone en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE las modificaciones presupuestarias al Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 562/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 29/10/21.-**

VISTO: La Ley Provincial N° 1375, sancionada el día 02 de Septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que establece un Régimen de Licencia Especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres cónyuges, concubinos o convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo, que tengan residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que padecan enfermedades crónicas o prolongadas graves que requieran tratamiento fuera de la jurisdicción Provincial.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENAZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 1375 "Régimen de Licencia Especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres cónyuges, concubinos o convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo, que tengan residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 563/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 29/10/21.-**

VISTO: La Ley Nacional N° 27.592 "Ley Yolanda" sancionada el día 17 de Noviembre de 2020, la adhesión de nuestra Provincia mediante Ley Provincial N° 1377 dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñan en la función pública. Que quienes desarrollan las políticas públicas son responsables de tomar medidas que protejan el ambiente y eduquen a toda la sociedad sobre el tema, generando legislaciones y herramientas para que las prácticas de desarrollo integral en cuanto a ambiente se lleven a cabo de la mejor manera posible y se apliquen.

Que la capacitación constante en los empleados públicos en materia ambiental generará mayor conciencia, gracias al acceso a la información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo".

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENAZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 1377 en todos sus términos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como autoridad de aplicación de la presente adhesión a la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES de la autoridad de aplicación:

- Establecer los ejes por los cuales se regirán las capacitaciones con información clara y de libre acceso desde la página web oficial del Municipio de Tolhuin.
- Gestionar los mecanismos necesarios para coordinar la correcta implementación de la Ley en la totalidad de los organismos y/o dependencias públicas.

c) Crear material informativo periódicamente para acceso de los empleados y empleadas, además de flyers para ser colocados en los edificios públicos.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR desde la autoridad de aplicación a las entidades privadas a llevar a cabo prácticas amigables con el ambiente e incentivar facilitando el acceso a la información pertinente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 564/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 29/10/21.-**

VISTO: La Ley Nacional N° 27.350 que establece el "marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.350 regula el uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Que el derecho a la salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos tratados internacionales y normas fundamentales.

Que en este sentido, la organización mundial de la salud (O.M.S.), teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, sostiene "la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que por otro lado, la declaración universal de los derechos humanos prevé en su artículo 25, primer párrafo, que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."

Que mediante la Ley Nacional N° 27.350 se estableció un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal terapéutico y/o paliativo del dolor, a través del uso de la planta del cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Que la citada norma en su artículo 2º crea el "programa nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales" en la órbita del ministerio de salud.

Que en ese sentido dispone que la autoridad de aplicación "podrá articular acciones y firmar convenios con instituciones académico científicas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales".

Que el artículo 6º de la referida norma establece que la autoridad de aplicación podrá autorizar el cultivo de cannabis por parte del CONICET e INTA con fines de investigación médica y/o científica, así como elaborar la sustancia para el tratamiento que suministre el programa en todos los casos se priorizará el programa y



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

fomentará la producción a través de los laboratorios públicos en la ANLAP.
Que el artículo 8º crea un registro nacional voluntario en el ámbito del ministerio de salud de la nación a los fines de autorizar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 23.737, la inscripción de los pacientes y familiares de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la reglamentación y/o prescriptas por médicos de hospitales públicos, sean usuarios de aceite cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales.
Que mediante el decreto 883/2020 del 11/11/2020 el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó la Ley 27.350 autorizando el autocultivo de cannabis medicinal el mismo se incorpora como anexo del presente expediente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE el Municipio de Tolhuin al "Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales" conforme la Ley N° 27.350, su decreto reglamentario N° 883/20, sucesivas modificatorias a las reglamentaciones por parte del Poder Ejecutivo Nacional y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 565/21 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/10/21.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 556/21, dada en Sesión Ordinaria de fecha 02/07/21 (Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2021), promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 451/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario proceder a efectuar ajustes en las Partidas del Presupuesto 2021, a fin de contar con los saldos reforzados que posibiliten el normal desenvolvimiento de la gestión municipal.

Que el Municipio de Tolhuin, percibirá recursos no presupuestarios provenientes del Acta de Evaluación de Proyectos Programa Festivales Argentinos Segunda Convocatoria Nacional, para financiar la Fiesta Provincial de la Lenga, de aplicación específica en los gastos que se registrarán en la Partida Presupuestaria 5-52-522-0 "Programa Festivales Argentinos", por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$750.000,00.-).

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a

lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente a los Anexos I, III y IV de la Ordenanza Municipal N° 556/21, los recursos provenientes del Convenio celebrado con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, para financiar el "Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - Municipios de Pie", por la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 (\$5.972.113,00.-).

ARTÍCULO 2º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 556/21, la Partida Presupuestaria 4-43-432-0 "Programa Municipios de Pie", asignando fondos por la cantidad de Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 (\$5.972.113,00.-), según se expone en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE las modificaciones presupuestarias al Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 566/21 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/11/21.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 556/21, dada en Sesión Ordinaria de fecha 02/07/21 (Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2021), promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 451/21, y;

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para "Convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias".

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en la necesidad de proceder a efectuar ajustes en las Partidas del Presupuesto 2021, a fin de contar con los saldos reforzados que posibiliten el normal desenvolvimiento de la gestión municipal.

Que el Municipio de Tolhuin, percibirá recursos no presupuestarios provenientes del Convenio celebrado con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, para financiar el "Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - Municipios de Pie", de aplicación específica en los gastos que se registrarán en la Partida Presupuestaria 4-43-432-0 "Programa Municipios de Pie", por la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 (\$5.972.113,00.-).

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente a los Anexos I, III y IV de la Ordenanza Municipal N° 556/21, los recursos provenientes del Convenio celebrado con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, para financiar el "Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales - Municipios de Pie", por la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 (\$5.972.113,00.-).

ARTÍCULO 2º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 556/21, la Partida Presupuestaria 4-43-432-0 "Programa Municipios de Pie", asignando fondos por la cantidad de Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Trece con 00/100 (\$5.972.113,00.-), según se expone en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE las modificaciones presupuestarias al Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE.

NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 567/21 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/11/21.-

VISTO: La Ley Provincial N° 236; la necesidad de cuidar, fomentar el trabajo y proteger la mano de obra local, de promover la adquisición de bienes locales y contratación de servicios de empresas y/o proveedores y/o particulares radicados en la ciudad de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para las economías locales dejar establecidas pautas que regulen y protejan el empleo de sus habitantes.

Que la contratación de mano de obra local, favorece económicamente al desarrollo del pleno empleo, fomentando el trabajo local, evitando traslados innecesarios, desde y hacia otras localidades con el consecuente riesgo, desarraigo y pérdida de tiempo que ello significa.

Que es necesario contar con una herramienta para la promoción del empleo local, que determine los mecanismos para la contratación.

Que a raíz de la situación socio-económica que viene atravesando nuestro país es elemental crear Programas en todos los estamentos del Estado para que las empresas y comercios generen fuentes de trabajos, y especialmente que no se pierdan las ya creadas.

Que en este contexto, la protección de las fuentes de trabajo se vuelve primordial, debiendo el sector público incentivar la contratación de mano de obra local, promoviendo con ello el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, por ende de sus trabajadores.

Que ante la evidente reactivación de la obra pública Municipal, es necesario priorizar a nuestros trabajadores, para



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

que sean ellos quienes lleven adelante las obras o emprendimientos que se pondrán o se encuentran en marcha. Que el Ejecutivo Municipal debe ser uno de los principales protagonistas del desarrollo local, actuando de manera decisiva y eficaz ante las necesidades que se demandan ante los diferentes sectores, en pos de lograr la recuperación económica y laboral de todos los sectores.

Que ante la perspectiva y proyección de una gran cantidad de obra pública en nuestra Localidad, por parte del gobierno municipal, es este último quien debe intervenir, no sólo preservando si no fomentando las fuentes de empleo con mano de obra local, lo que sin duda redundará en el crecimiento de la economía local.

Que esto permite generar fuentes de trabajo genuino para los ciudadanos de nuestra ciudad, siendo los trabajadores locales generalmente los impulsores de la economía local.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º- Créese mediante la Dirección de Empleo del Departamento Ejecutivo Municipal, el "Banco de Mano de Obra Local" (MOL), de libre acceso a inscripción para que los ciudadanos/as postulantes se registren detallando capacidades y experiencias laborales a los fines de posibilitar su oferta ante la demanda de empresas, empleadores/as, proveedores/as y prestadores/as de bienes y servicios públicos.

ARTÍCULO 2º- Establézcanse las pautas para la defensa, el fomento y la protección del empleo local, las cuales determinaran los mecanismos para la contratación de recursos humanos de origen local, prestación de servicio y/o otras actividades económicas que brinde el Estado Municipal.

ARTÍCULO 3º- Entiéndase que la defensa, el fomento y la protección de la Mano de Obra Local (MOL) no solo consiste en establecer condiciones para todos/as aquellos/as que resulten adjudicatarios/as de contratos o la prestación y/o provisión de bienes y servicios públicos, sea por licitación pública o privada, o bien por contratación directa, sino también en la obligación de emplear un mínimo de 70% del personal con domicilio real en la Ciudad de Tolhuin. Calcúlese el porcentaje sobre el total de la planta del personal afectado a la actividad.

ARTÍCULO 4º- Establézcanse una antigüedad de UN (1) año de residencia continua en la ciudad de Tolhuin, el que deberá ser acreditado por Documento Nacional de Identidad. Las empresas, los adjudicatarios/as, Prestadores/as de Servicio, Empleadores/as deberán presentar ante la dependencia Municipal que licitara, dentro de los DIEZ (10) días previos a la iniciación de la obra o la prestación del servicio, un listado con

carácter de Declaración Jurada, de todo el personal a contratar, en el que deberán detallar: Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal a emplear, dejando constancia de la antigüedad de radicación en la ciudad. Los mismos deberán presentar ante el Organismo de contratación, cualquier modificación que surgiera respecto del personal contratado, que formara parte del listado presentado originalmente. Deberá comunicarlo fehacientemente, con carácter de Declaración Jurada, dentro de las 72 horas de producida la novedad.

ARTÍCULO 5º- Ordéñese al Ejecutivo Municipal que deberá hacer constar como requisito en los pliegos de licitación, y en los contratos de Obras o Servicios Públicos, el M.O.L (Mano de Obra Local) establecido en el Artículo 3º del presente, adjuntando en cada pliego copia del mismo. Asimismo, en las cláusulas generales y particulares se deberá incluir la solicitud del oferente y/o prestador de servicio al Banco de Mano de Obra Local, requiriendo la información pertinente.

ARTÍCULO 6º- Exceptuar a las Empresas, adjudicatarios/as, Prestadores/as de Servicios, Empleadores/as del cumplimiento pleno de la presente, cuando:

a. El personal requerido sea profesional o técnico matriculado, y no hubiere postulantes disponibles que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4º.

b. El personal especializado disponible en nuestra localidad no posea la experiencia necesaria, o no cubra las expectativas del adjudicatario o no reúna los requisitos previstos en el Art 4º y ello fuere fundamentado y notificado fehacientemente, ante el Organismo de contratación, y aceptado por este.

c. Se produzca una desvinculación laboral, por cualquier causa, y el personal calificado o técnico desvinculado sea el único en la localidad, pudiendo de ésta manera recurrir a otras localidades de la provincia y, agotada esa primera instancia, otros ámbitos territoriales, previa aprobación del Ejecutivo Municipal.

d. La cantidad de puestos a cubrir supere la oferta disponible de nuestra localidad, y esto sea fehacientemente acreditado.

ARTÍCULO 7º- Considérese prioritaria a toda empresa, prestadora y/o proveedora de bienes y servicios, empleadora que, como condición de excluyente, cumpla los siguientes requisitos:

- Estén legalmente constituidos/as en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- Cuenten con habilitación Municipal para operar;
- Tengan su domicilio fiscal en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- Se encuentren inscriptos/as en el Registro de Proveedores del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 8º- El ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Empleo y en articulación con otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, quedara facultado para realizar capacitaciones laborales a los/as trabajadores/as inscriptos/as en el Banco MOL de acuerdo a las ofertas y demandas de los distintos sectores económicos-productivos de Tolhuin.

ARTÍCULO 9º- El Ejecutivo Municipal podrá concretar convenios con las instituciones educativas de nivel secundario y terciario radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para facilitar la inserción laboral de los/as estudiantes tolhuinenses en los años de finalización de ciclos y favorecer pasantías y prácticas profesionalizantes en empresas, instituciones de la administración pública, comercios, con prestadores/as y proveedores de bienes, insumos y servicios, y/o empleadores/as, adjudicatarios/as de contratos con el Estado Municipal y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 10º- crease el régimen de penalidades para el banco MOL, cuya Autoridad de Aplicación y Control será el Ejecutivo Municipal a través del Área correspondiente.

ARTÍCULO 11º- El Régimen de Penalidades para el Banco MOL, comprenderá las siguientes faltas:

- **Falta Leve**: Incumplimiento de un 25% de lo establecido en el Art 3º de la presente Ordenanza
- **Falta Grave**: Incumplimiento en el rango del 25% al 50% de lo establecido en el Art 3º de la presente Ordenanza.
- **Falta Gravísima**: Incumplimiento de un 75% de lo establecido en el Art 3º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º- Las empresas que incurran en las faltas mencionadas en el Art 12º del presente, serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan, de acuerdo a la gravedad de las mismas:

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

- a. Faltas Leves: Multa de 10.000 Unidades Punitivas (U.P.).
- b. Faltas Graves: Multa de 50.000 Unidades Punitivas (U.P.).
- c. Falta Gravísima: Multa de 100.000 Unidades Punitivas (U.P.).

La Unidad de Medida precedentemente mencionada, equivale al valor de Un Litro de Nafta al momento de hacer efectivo el cobro de la multa.

ARTÍCULO 13º. El Ejecutivo Municipal, a través del Área correspondiente, confeccionara u Acta de Constatación, en el cual dejará constancia del cumplimiento o no, por parte de la Empresa, de las prescripciones de la presente Ordenanza. Si la Empresa incurriese nuevamente en cualquiera de las faltas aludidas en el Art 11º del Presente, previa notificación a la Empresa para ofrecerle el derecho de descargo, se duplicará las sanciones de acuerdo a la falta correspondiente. Asimismo, el no cumplimiento de esta norma, acarreara la Rescisión Contractual.

ARTÍCULO 14º. Autorícese al Ejecutivo Municipal a crear Programas especiales y específicos, destinados a las Empresas con domicilio legal en la Localidad de Tolhuin y que se encuentre inscriptos como Proveedores del Municipio de Tolhuin, para llevar a cabo las Obras Públicas dentro del Ejido Urbano y Rural de Tolhuin.

ARTÍCULO 15º - REGISTRESE.

NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 568/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/11/21.

VISTO: La importancia de crear un espacio para los jóvenes de nuestra Ciudad, donde puedan contar con una participación activa en las políticas que se lleven a cabo en nuestra ciudad, es que proponemos la creación de un Consejo de la Juventud; y;

CONSIDERANDO:

Que no solo la Constitución Nacional consagra el derecho de agruparse con fines útiles, sino que también la Ley 26061 de Protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en su art 23 establece el derecho de libre asociación con otras personas con fines sociales, culturales, deportivos, recreativo, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y de conformidad con la legislación vigente. Además, establece que ese derecho comprende especialmente el derecho a formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos y de promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Ley.

Que Institucionalmente se debe ofrecer distintas variantes de participación efectiva a los jóvenes que hoy en día rechazan y desconfían de todo lo relacionado con la política, recuperando la idea de transformación de la realidad que lleva implícita esta palabra.

Que el desempleo de los jóvenes representa el mayor porcentaje del desempleo total. Por eso, por ahora, es

el más crítico de los problemas sociales y económicos relacionados con la juventud.

Que dicho Consejo integrado por jóvenes de diversas instituciones educativas, sociales, deportivas, partidarias, sindicales y religiosas, tendrá el objetivo de canalizar las distintas problemáticas de los jóvenes, traducirlas en propuestas y trabajar en conjunto con la Municipalidad para lograr la viabilidad de las mismas.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Efecto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º. CREAR el Consejo Municipal de la Juventud de la Ciudad de Tolhuin con los objetivos y alcances previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. El Consejo de la Juventud de la Ciudad de Tolhuin tendrá las siguientes Funciones:

- a) Recabar, recibir y canalizar las inquietudes de jóvenes y proponer al Ejecutivo Municipal y/o al Director de cada Área, Políticas referentes a la juventud.
- b) Proponer Legislación, planes y proyectos en cuanto a temáticas que atañen a la juventud como seguridad, salud, trabajo, nocturnidad, participación política, entre otras.
- c) Asesorar y brindar información a los jóvenes sobre sus derechos, garantías y oportunidades.
- d) Proponer la realización de actividades de investigación y capacitación que promuevan la participación juvenil.

ARTÍCULO 3º. La coordinación general del Consejo de la Juventud quedará a cargo de un agente que recibirá el nombre de "Coordinador" y será ésta encargada de representarlo en su vinculación con la sociedad. Será elegido por la Dirección de Juventud Municipal.

ARTÍCULO 4º. El Consejo de la Juventud deberá dictar su propio estatuto interno de funcionamiento, estructura, organización, forma y periodicidad de las reuniones, el que será aprobado al referéndum del Concejo Deliberante de Tolhuin.

ARTÍCULO 5º. Los miembros integrantes representarán a diferentes comisiones y deberán, como requisito para la participación, tener entre 16 y 28 años de edad y domicilio en la Ciudad de Tolhuin.

ARTÍCULO 6º. El Consejo de la Juventud dependerá de la Dirección de Juventud del Poder Ejecutivo Municipal quien deberá monitorear el cumplimiento de la presente ordenanza y arbitrar los medios necesarios para asegurar un espacio físico para la puesta en marcha, vigencia y funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 7º. Para el cumplimiento y la difusión, la presente norma legal al igual que los demás integrantes que se creen en el futuro para su reglamentación, serán exhibidos en todos los establecimientos educativos e instituciones como en los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO 8º. El Consejo de la Juventud, una vez conformado, dispondrá de ciento veinte (120) días para proceder a la reglamentación, y puesta en funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO 9º - REGISTRESE.

NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 569/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/11/21.

VISTO: El Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO. CRE. AR. y el Municipio de Tolhuin, Registrado bajo el N° 3682, de fecha 01 de Octubre de 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que por imperio del art. 173 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las cuales se encuentran: inc. 1) "el Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común"; inc. 8) apartado d) "planeamiento y desarrollo urbano y rural, vivienda y planes edilicios, política de vivienda, diseño y estética urbanas y control de construcción".

Que de acuerdo a lo prescripto en el art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", "la administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo".

Que en virtud del art. 101 inc. 7) de la citada norma, el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para "proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo".

Que resulta menester declarar de Interés Municipal la implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única familiar (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012; del Programa Crédito Argentino Del Bicentenario Para Vivienda Única Familiar Dos - Casa Propia (Pro.Cre.Ar. II - Casa Propia).

Que es necesario convalidar el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO. CRE. AR. Y el Municipio de Tolhuin, Registrado bajo el N° 3682, de fecha 01 de Octubre de 2021.

Que es indispensable autorizar al Ejecutivo Municipal a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA ÚNICA" para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

Que es menester, a los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR. II -



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

11

CASA PROPIA eximir del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA.

Que en caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas anteriormente.

Que a tales efectos los interesados deberán: 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA y 2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

Que las áreas intervenientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.

Que una vez ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA".

Que asimismo es necesario exceptuar del porcentaje exigido en el artículo 10 apartado "C" de la ordenanza municipal N°509/19 para el otorgamiento del decreto de obligaciones cumplidas con la presentación de los planos de obra ante la dirección de Obras Particulares, a los vecinos con domicilio en Tolhuin el acceso a los programas de créditos nacionales y de entidades bancarias y cuando el crédito se encuentre pre aprobado y su destino sea afectado exclusivamente a Vivienda Permanente. Que en el supuesto de ser necesario iniciar las obras, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, otorgará al peticionario un "Permiso Provisional", cuya vigencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Que es includible que se deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA".

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO

DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA).

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDESE el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR.AR y el Municipio de Tolhuin, registrado con el número 3682, de fecha 01 de Octubre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA ÚNICA" para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA.

ARTÍCULO 5º.- En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º.- Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar:

1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA.

2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

ARTÍCULO 7º.- Las áreas intervenientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.

ARTÍCULO 8º.- EXCEPTUAR del porcentaje exigido en el artículo 10 apartado "C" de la ordenanza municipal N°509/19 para el otorgamiento del decreto de obligaciones cumplidas con la presentación de los planos de obra ante la dirección de Obras Particulares, a los fines de la presente Ordenanza y de facilitar a los vecinos con domicilio en Tolhuin el acceso a los programas de créditos nacionales y de entidades bancarias y cuando el crédito se encuentre pre aprobado y su destino

sea afectado exclusivamente a Vivienda Permanente.

ARTÍCULO 9º.- Ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA".

ARTÍCULO 10º.- De necesitar iniciar las obras, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, otorgará al peticionario un "Permiso Provisional", cuya vigencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 11º.- Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II - CASA PROPIA".

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRESE.

NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 570/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 26/11/21.**

VISTO: Que las colillas de cigarrillos y sus componentes tóxicos se liberan rápidamente al contacto con el agua y plantean un grave problema de salud pública y suponen un desafío ecológico, social, debido a la necesidad de generar políticas y acciones para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra ciudad; y;

CONSIDERANDO:

Que las colillas de cigarrillo, por la función que cumplen (absorber los componentes tóxicos del tabaco), representan un problema importante en la contaminación ambiental; teniendo en cuenta que el tiempo de degradación puede prolongarse hasta una década durante las cuales mantiene la contaminación activa en nuestro medio ambiente.

Que insectos, peces, aves y otros animales son sensibles al efecto de las colillas de cigarrillos. Sólo cinco colillas por litro de agua son suficientes para matar a algunas especies de peces e incluso en muchos casos son ingeridas, reportándose la muerte.

Que en Argentina, el 14 de junio de 2011 fue promulgada la Ley Nacional de "Control del Tabaco" N° 26.687 y en 2006 se creó la Comisión Nacional de Prevención y Control del Tabaquismo.

Que es necesario seguir impulsando medidas que desarrollen, no solo a la prevención del consumo de tabaco, sino también a minimizar el impacto que genera la falta de tratamiento de los desechos de cigarrillos en el medio ambiente y en la salud pública.

Que los espacios públicos son lugares de esparcimiento y recreación resultando los principales receptores de este residuo, siendo competencia municipal incluir todas aquellas acciones tendientes a lograr una mejora en la calidad ambiental local.

Que a partir de esta realidad, se plantea la necesidad inminente de reducir el impacto de las colillas, con resultados positivos, por ejemplo, la implementación de colectores en espacios públicos, establecimientos públicos y medidas necesarias en

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

concientización a la población local y visitante.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER E IMPLEMENTAR, desde el área competente municipal una campaña de concientización y difusión de la problemática que ocasiona la colilla o filtro de cigarrillo en el ámbito de la ciudad de Tolhuin, la cual podrá realizarse articulando acciones con:

* Organizaciones no Gubernamentales que trabajen la problemática.

- * Establecimientos educativos.
- * Medios de comunicación.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLEZCASE, la colocación de colilleros para filtros y colillas de cigarrillo:

a) En los accesos de todos los espacios abiertos y cerrados de acceso público de estacionamiento y recreación, dentro del ejido urbano municipal.

b) En plazas y costas públicas.

c) En el ingreso a establecimientos educativos, culturales y bancarios.

ARTÍCULO 3º.- COLOCAR, los colilleros debidamente señalizados con un cartel que tenga un tamaño mínimo de 30 cm x 20 cm, en letra claramente legible, que indique "Arroje aquí su colilla de cigarrillo".

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 571/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 26/11/21.-

VISTO: La Ley Nacional N° 24.449, la Constitución Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de público y notorio conocimiento el aumento del parque automotor en nuestra ciudad, el cual requiere claramente del dictado de medidas atinentes tendientes a optimizar el tránsito vehicular, y su estacionamiento.

Que el estacionamiento de ambos lados de la arteria obstaculiza la visibilidad del tránsito, pudiendo así ocasionar siniestros viales principalmente los fines de semana, en donde acrecienta la cantidad de vehículos a causa de los visitantes de otras ciudades.

Que por las razones expuestas este cuerpo considera factible impedir el estacionamiento y detención de todo tipo de vehículos en ambos lados de la Av. De los Sheldnam's, entre las calles Te-Al y Cerro Jeujenep.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto

administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBASE el estacionamiento en ambos lados de la calzada de la Av. De los Sheldnam's, entre las calles Te-Al y Cerro Jeujenep.

ARTÍCULO 2º.- COLOQUESE, desde el Área correspondiente Municipal la señalización que corresponda en referencia a lo establecido en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- INFÓRMESE desde el área de competencia a través de flyers digitales, la nueva norma para conocimiento de los conductores y conductoras de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 572/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 26/11/21.-

VISTO: La Ley Provincial N° 48 "Régimen de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad", Asunto N° 241/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario desmitificar el concepto o preconcepto que se ha construido de la persona con discapacidad, es que se trata de un cambio de paradigmas en el cual se trabaja, en cada uno de los estudios educativos de las personas y por ende, contribuye a una cultura de aceptación, inclusión, igualdad y oportunidades para todas las personas como sujetos de derechos.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) invitó a toda la sociedad a tener una nueva mirada sobre la discapacidad, creando a fines del 2015 un nuevo logo para simbolizar la diversidad que existe en los tipos de discapacidad, cambiando el clásico símbolo del hombre en sillas de ruedas, donde muestra a las personas con discapacidad como incapaces o desvalidos, en cambio esta nueva imagen quiere representar la inclusión y poner el foco en la accesibilidad en vez de la discapacidad.

Que este nuevo "Símbolo de Accesibilidad y Diversidad de tipos de Discapacidades" está compuesto por una figura humana universal con los brazos abiertos que representa la inclusión para las personas de todos los niveles en todas partes. A su vez, la figura humana está conectada por un círculo que da cuenta del alcance global y la armonía entre los seres humanos en la sociedad, resultando en un símbolo que representa la esperanza y la igualdad de acceso para todos y todas.

Que el símbolo fue creado para su uso en productos de información pública y electrónica y para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad.

Que se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y todo lo relacionado

con los diversos tipos de discapacidad y los entornos amigables para las personas con discapacidad.

Que la accesibilidad para las personas con discapacidad incluye la accesibilidad de la información, servicios, tecnologías de la comunicación, así como el acceso físico. Estimamos oportuno y pertinente, incorporar este nuevo diseño de logo de discapacidad para ser utilizado en los distintos ámbitos y sectores de la ciudad Tolhuin.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad diseñado por la ONU (Organización de las Naciones Unidas), conforme al Anexo I de la presente Ordenanza, para ser aplicado en todo el ámbito del Municipio de Tolhuin como señalización, etiquetado y representación de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- PROMOVER desde el área de competencia Municipal, campañas de sensibilización y visibilización sobre la temática, a través de flyer en formato papel y digital para el conocimiento de toda la sociedad.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER la exhibición del símbolo internacional de accesibilidad para todas las oficinas públicas del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUYASE al departamento Ejecutivo Municipal para que se implemente la presente en un tiempo no mayor a 90 días una vez promulgada.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 573/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 22/12/21.-

VISTO: La necesidad de que todas las personas de nuestra sociedad se sientan en convivencia con la mayor inclusión posible, la Ley Nacional N° 27.043, Ley Provincial N° 1.162, y;

CONSIDERANDO:

Que el Autismo es un Espectro del Trastorno caracterizado por un grave déficit del desarrollo, que afecta la capacidad de sociabilizar, comunicarse y de mantener reciprocidad emocional, evidenciando conductas repetitivas o inusuales, cuyos síntomas, en general, son la incapacidad de interacción social, aislamiento y otras estereotipias (movimientos incontrolados de alguna extremidad, generalmente las manos), resultando en una dificultad de Hipersensibilidad y tolerancia a ruidos y luces.

Que los ruidos fuertes afectan mucho más a las personas con TEA que a los demás (hipersensibilidad auditiva), dificultándose la concentración y viven una experiencia sensorial totalmente

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

diferente en la recepción de estímulos no sólo auditiva, también olfativa, visual y táctil (hipersensibilidad sensorial). Que a causa de las emisiones de fuertes sonidos por los equipos de música o sonidos de "ambientación", causa que las personas con TEA sufran alteraciones sensoriales ante distintos estímulos. Por ello, las personas con autismo se tapan los oídos o realizan movimientos repetitivos.

Que para integrar a las personas con TEA en la sociedad, se crean legislaciones pensadas en ellos, en donde se decidió instaurar horas libres de ruido en los supermercados y grandes comercios de ventas. Así los niños, jóvenes y adultos con TEA o Síndrome de Asperger podrían acceder sin problemas a una zona que se caracteriza por emitir múltiples calidades de sonidos.

Que esta ordenanza sería una importante contribución para la integración de las personas con TEA, como un régimen que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a los supermercados o comercios, creando directamente la toma de conciencia y visibilización de este trastorno.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la "Hora Silenciosa" para los supermercados de la ciudad de Tolhuin y grandes comercios de ventas, dirigido a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los supermercados afectados a la presente norma deberán disminuir la intensidad lumínica y los sonidos producidos por parlantes o altavoces en sus locales comerciales, los días lunes de 10:00 hs. a 11:00 hs. y los días jueves en el horario de 17:00 hs. a 18:00 hs., pudiendo los compradores, que así lo deseen, solicitar un lazo azul para obtener prioridad de atención en las cajas registradoras.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, cree y entregue un certificado a los supermercados adherentes a la hora silenciosa, el que será colocado en el frente del mismo, siendo difundido en la página oficial de la Municipalidad como así también a través de flyer digitales, a supermercado adheridos a la "Hora Silenciosa", y se le entregará folletería explicativa para conocimiento de sus empleados.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUYSASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que se implemente la presente en un

tiempo no mayor a los sesenta (60) días una vez promulgada la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 574/21
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 22/12/21.-

RESOLUCIONES C.D.T.

VISTO: La Nota Ext. N° 25/2021 Letra: D.E.M.T ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 332/21, en fecha 13 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin en cumplimiento del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 524/20, solicita la aprobación para efectuar la designación en el Cargo de Directora de la Unidad Administrativa de Control de Faltas a la Dra. Ana Laura Orbiso Zampa.

Que en la misma, se dan a conocer los antecedentes laborales y de formación académica, con el correspondiente currículum vitae de la Dra. en cuestión.

Que este Cuerpo considera oportuno autorizar la designación en el Cargo de Directora de la Unidad Administrativa de Control de Faltas a la Dra. Ana Laura Orbiso Zampa.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la designación en el Cargo de Directora de la Unidad Administrativa de Control de Faltas a la Dra. Ana Laura Orbiso Zampa, DNI N° 36.004.377, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 017/2021.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 02/07/2021.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la existencia de una sola empresa prestadora del servicio de recolección de residuos y distribución de agua a los vecinos que no cuentan con dicho servicio.

Que es necesario para este Cuerpo de Concejales conocer los antecedentes referentes a dicha prestadora, y en caso de haber contratado una nueva empresa conocer el instrumento de contratación, ya sea "Sistema de Contratación Directa", "Llamado a Licitación Pública" o alguna otra forma de contratación.

Que en el Art. 136º de la Ley mencionada en el visto, establece que se deben elevar las actuaciones completas al Concejo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la finalización de todos los actos referentes a la contratación.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal un informe completo y detallado sobre si se ha efectuado una nueva contratación del servicio de recolección de residuos y distribución de agua, y en caso afirmativo informe mediante qué instrumento se llevó a cabo dicha contratación y las obligaciones de la empresa prestataria para con la Municipalidad de Tolhuin.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR la documentación solicitada a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 018/2021.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 02/07/2021.-

VISTO: La Resolución N° 015/21, La Ordenanza Municipal N° 365/13, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 256/13, referente al Ordenamiento de la Excesiva Población Canina, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del concejo Deliberante dada en fecha 04 de Junio de 2021, se solicitó a través de la Resolución N° 015/2021 un informe detallado sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 365/2013, el cual no fue contestado por el Ejecutivo Municipal incumpliendo así con la Ordenanza N° 151/2001.

Que en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal mencionada en el visto establece que, el Municipio de Tolhuin podrá disponer de la creación de convenios con profesionales veterinarios y/o organizaciones públicas o privadas para el cumplimiento de la Ordenanza.

Que el artículo 4º, hace mención a la responsabilidad de los dueños de los canes, de los daños y/o perjuicios que pudieran llegar a ocasionar.

Que en el artículo 14º se establecen los canes considerados "Animales Potencialmente Peligrosos" y menciona la obligatoriedad del registro del can con una posterior autorización por parte del Municipio para la tenencia del mismo, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16º. Es necesario para este Cuerpo de Concejales, que cada articulado de la Ordenanza mencionada en el visto se implemente en su totalidad para y por la seguridad de nuestra comunidad.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

Que el artículo 26º hace referencia a los animales abandonados en la vía pública, cuál es el destino de los mismos cuando dan cumplimiento a la Ordenanza, cuál es el predio designado para alojar los animales capturados, cuales son las medidas que adoptó o adoptará el Área de Zoonosis para controlar la población canina en nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta que la alta población canina representa un serio problema de salud pública, pues los perros abandonados en la vía pública son transmisores de infecciones virales, gastrointestinales, dermatológicas y respiratorias.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSISTIR lo solicitado mediante Resolución CDT N° 015/21 dada en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Junio de 2021, respecto sobre la forma en la que ha estado dando cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° 365/13 referente al Ordenamiento de la Excesiva Población Canina.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR el informe detallado solicitado a este Cuerpo de Concejales en el término de 10 días como lo establece la Ordenanza N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 019/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/07/2021.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 509/19, el Decreto E.M.T. N° 584/19 de Tierras Fiscales, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal mencionada en el visto de la presente establece que, la Municipalidad de Tolhuin ejercerá el control de la Tierra Fiscal comprendida en Ejido Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno en lo que hace a su aspecto político técnico.

Que el artículo 7º, la solicitud de Tierras Fiscales, en cualquiera de las figuras contempladas en la presente Ordenanza, presentada ante la autoridad competente, no otorga al peticionario derecho alguno de Adjudicación y/o Ocupación.

Que la indebida e incorrecta Ocupación de la Tierra Fiscal Municipal coloca al ocupante en calidad de intruso y en situación de desalojo inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Que es necesario para el Concejo, conocer la situación de las Tierras Fiscales de la Parcela 150 R del Macizo 3.000 Sección T y de los ocupantes que posean derechos legales sobre el mismo.

Que el día 03 de junio del corriente año se llevó a cabo la comisión de legislación e interpretación, donde se los convocó a los Secretarios del Municipio a través de la Nota N° 20/21, de fecha 26 de Mayo del año en curso. Que en la mencionada comisión estuvieron presentes, el señor Intendente y parte de su gabinete, y en la labor desarrollada consta en Acta todo lo solicitado, y el compromiso por parte del poder ejecutivo de remitir al cuerpo colegiado toda la documentación pertinente.

Que el día 15 de Junio del año en curso, se remitió la Nota N° 23/21, desde la Presidencia de la Comisión N° 4, "Legislación e Interpretación", a la cual nunca se le dio la respuesta de lo solicitado.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSISTIR la resolución N° 006/21, dada en Sesión Ordinaria el día 30/04/21, sobre la situación dominial y Catastral de la Parcela 150 R Macizo 3.000 Sección T y ocupantes del mismo que contengan derechos legales, y así mismo remitir copia de los expedientes con sus respectivos dictámenes de todo acto administrativo sobre la mencionada parcela, y que se envíen las copias de las Actas Labradas por parte del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, la documentación solicitada a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 020/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/07/2021.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley Territorial 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, Los Asuntos Ingresados al CDT N° 866/20, 942/20, 954/20, 955/20, 957/20 y;

CONSIDERANDO:

Que dichos asuntos fueron ingresados al Concejo Deliberante de Tolhuin, por diferentes Reclamos de Vecinos de Nuestra Ciudad con lo que respecta a las desadjudicaciones de Tierras Fiscales que fueron otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en gestiones anteriores y desadjudicaciones por la actual Administración.

Que este Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de atender las Necesidades de los Ciudadanos del Municipio con respecto a lo relacionado en cuestiones de Ordenanzas que se establecen en la organización territorial del uso de la tierra priorizando las necesidades de la gente.

Que de acuerdo a las normativas vigentes, el Departamento Ejecutivo

Municipal tiene la obligación de respetar los actos administrativos dictados por la anterior gestión.

Que dicha petición se funda en la necesidad de saber con certeza las acciones que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra realizando con respecto a los reclamos de los vecinos por desadjudicación de tierras.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSISTIR. La Resolución N° 25/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 04/12/20, para que el Departamento Ejecutivo Municipal envíe a este Concejo un informe detallado que contenga copia de los Expedientes con sus respectivos dictámenes y todo acto administrativo relacionado a las adjudicaciones y desadjudicaciones de Tierras Fiscales y/o reservas y actuaciones que se llevaron a cabo sobre los EXPEDIENTES N° 388/2011, SR. MARCOS RUBEN FERNANDEZ, DNI 26.180.570, el Expediente referido a la Parcela 7 macizo 206 Sección T que fuese otorgado en venta mediante Decreto E.M.T N° 149/15 AL SR. JUAN MANUEL MOLINARI, DNI 29.230.095, EL EXPEDIENTE referido a la Parcela 383 del macizo 3000, Sección T del Departamento Ushuaia concedido en venta por Decreto E.M.T. N° 134/19 SRA. MIRIAM LILIANA URNEIM, DNI 16.850.499, EL EXPEDIENTE de la Parcela 382 del macizo 3000, sección T Departamento Rio Grande Decreto EMT. N° 240/20, SRA. VANINA SOLEDAD DA LUZ, DNI 30.903.769, el EXPEDIENTE Referido a la Parcela entregada a la SRA. NATALIA CARINA QUENO, DNI 29.746.667 y el EXPEDIENTE N° 261/2004, de la SRA. LORENZO GLADYS IRENE, DNI 26.661.881.

ARTÍCULO 2º.- La Documentación solicitada deberá ser remitida a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 021/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/07/2021.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 533/20 dada en la Sesión Ordinaria de fecha 31/07/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto establece la creación del Consejo Municipal de Discapacidad con el fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas de integración e inclusión de las personas con discapacidad a todas las actividades de la comunidad a través de la realización de acciones que posibiliten el acceso real a todos los servicios y espacios de nuestra ciudad.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

15

Que es necesario tener un registro actualizado de instituciones de y para personas con discapacidad o vinculadas en forma directa o indirecta a la temática y toda información que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a necesidades locales; elaborar diagnósticos locales para la detección de personas con discapacidad que no reciben adecuada atención procurando su acceso a los recursos comunitarios existentes, propiciar el desarrollo de un espacio multisectorial y pluridisciplinario dentro del Consejo de Discapacidad, para el abordaje de la problemática específica; propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el estado para atender integralmente a personas con discapacidad de esta Ciudad, con acciones de promoción, concientización, prevención, asistencia y protección.

Que en el Art. 5º dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal tomará las previsiones necesarias e indispensables para facilitar al Consejo el desempeño de las tareas y actividades, incluyendo el espacio físico acorde y libre de barreras físicas, la provisión de fondos y suministros y el apoyo administrativo priorizando la incorporación de personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 48.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo de Concejales si se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 533/2020 dada en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2020, y en caso afirmativo enviar un informe detallado de la totalidad de la documentación de lo realizado respecto al cumplimiento de la mencionada ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, la documentación solicitada a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 022/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/08/2021.-

VISTO: La nota ingresada a esta Institución bajo Asunto N° 591/2021 de fecha 06 de agosto del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que tiene como objetivo declarar de interés municipal la "Fiesta Provincial de la Trucha" llevada a cabo en nuestra provincia por los miembros del Club de Mosca Deportiva Austral.

Que es importante destacar las actividades socio-culturales que se desarrollan en nuestra provincia, y aún más, aquellas que tienen que ver con nuestros recursos naturales

contribuyendo a la conservación desde todos los sectores de la comunidad.

Que las fiestas provinciales de esta índole ayudan a la conservación de las especies naturales, a la educación y concientización de los habitantes.

Que es beneficioso para la actividad turística de la provincia, ya que involucra varios sectores para poder llevarse a cabo. Además de las actividades principales que son todas las relacionadas con la pesca y la Trucha, se realizan degustaciones gastronómicas, show de músicos locales y muestra de artesanos.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "Fiesta Provincial de la Trucha", llevada a cabo cada año en nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el mérito y compromiso del Club de Mosca Deportiva Austral.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 023/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/08/2021.-

VISTO: La nota ingresada a la Institución bajo Asunto N° 427/2021 de fecha 15 de junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo declarar de interés municipal el programa radial "Cartas del Alma" que acompaña a los oyentes de Tierra del Fuego desde el año 2006, con la conducción de Mario Jorge Colazo.

Que el programa se enfoca en el amor como tema principal, destacando diversas secciones, entre las cuales se encuentran los mini recitales y la lectura de poemas, dicho programa se emite todos los sábados de 16 a 20 hs, con alcance a toda la provincia mediante la estación 99.1 Mhz FM Origen, para la ciudad de Río Grande; 100.9 Mhz FM Azul para la Localidad de Tolhuin; y 93.1 Mhz FM Espectáculo para la ciudad de Ushuaia.

Que durante los 14 años de emisión, "Cartas del Alma" se encarga de llevar una cuota de romance a cada rincón de nuestra Provincia, haciendo renacer diversas sensaciones y sentimientos a todos los fueguinos y fueguinas.

Que es por ello que en el año 2019, el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, mediante Decreto N° 278/2019, lo declaró de Interés Municipal.

Que el artículo 60 de la Constitución Provincial establece que "El Estado Provincial promueve, protege y difunde las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, que comprenden costumbres, instituciones, creencias, actitudes y realizaciones del pueblo, que afirman la identidad provincial...". En virtud de ello, nace la

importancia de reconocer la difusión radial y cultural de la provincia.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el programa radial "Cartas del Alma", que se emite actualmente todos los sábados de 16 a 20 horas, por la estación 99.1 Mhz FM Origen en Río Grande, en Tolhuin por FM Azul 100.9 Mhz y en Ushuaia por FM Espectáculo 93.1 Mhz.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER el mérito y la trayectoria del Programa Radial "Cartas del Alma".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 024/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/08/2021.-

VISTO: La Nota Ext. N° 94/21 Letra: D.E.M.T de fecha 24 de septiembre del año en curso, ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 804/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, el Ejecutivo Municipal solicita prórroga de treinta (30) días para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2022 del Municipio de Tolhuin.

Que dicha solicitud obedece a que la Subsecretaría de Contaduría General y Control Interno del Municipio continúa con las tareas que demanda la elaboración del Presupuesto mencionado precedentemente.

Que esto se origina en la obtención de guarismos definitivos procedentes de los Presupuestos del año 2022 del Gobierno Nacional y Provincial, a los fines de obtener mayor precisión de proyección en los cálculos de ingresos de recursos de coparticipación.

Que este Cuerpo considera oportuno otorgar al Ejecutivo Municipal una prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2022 del Municipio de Tolhuin.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR PRORROGA por el término de treinta (30) días al Ejecutivo Municipal para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2022 del Municipio de Tolhuin. Dicho plazo vencerá el 30 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

ARTÍCULO 2º.- EL PODER EJECUTIVO cumplido lo establecido en el art. 1º, enviará indefectiblemente para su estudio el cálculo de Recursos y Gastos para su posterior sanción por parte de este Cuerpo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido. ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 025/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/10/2021.-

VISTO: La nota ingresada a la Institución bajo Asunto N° 656/2021 de fecha 23 de agosto del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que La Campaña #Mejores Reglas para las Organizaciones Sociales tiene como objetivo visibilizar las dificultades que atraviesan las organizaciones de la sociedad civil en el marco legal fiscal en el que se desenvuelven.

Que desde el restablecimiento de la democracia en el año 1983 se ha producido un significativo crecimiento del sector social en nuestro país evidenciando no tan solo el número y variedad de organizaciones, sino también en amplitud temática de las mismas, en cantidad de personas comprometidas en causas sociales, así como también en la identidad y sentido de pertenencia que este desarrollo ha traído consigo.

Que es importante el rol asumido por muchas de estas organizaciones y las múltiples iniciativas comunitarias informales durante las crisis económicas que sufrió nuestro país, que arrastró a millones de argentinos y argentinas a la pobreza y trajo como consecuencia el papel protagónico de las políticas sociales.

Que el crecimiento de las organizaciones de la sociedad civil no ha tenido correlato en una normativa adecuada, específica que permita promoverlas, apoyarlas y fortalecerlas.

Que a pesar de las innumerables iniciativas para lograr un marco legal y fiscal que contemplara su verdadera naturaleza y lo novedoso de su fenómeno, no han alcanzado para revertir esta situación y lograr cambios necesarios.

Que esta campaña federal es impulsada con el fin de lograr un marco legal y fiscal que fortalezca y reconozca las condiciones necesarias para sostener el trabajo cotidiano de los trabajadores socios comunitarios.

Que el rol que cumplen estas organizaciones es esencial para la construcción de una sociedad democrática y equitativa, ya que trabajan en forma articulada con el Estado y de esta manera se producen mejores políticas sociales para los sectores más necesitados.

Que es necesario el pleno reconocimiento de estas organizaciones a través de una normativa adecuada que los incentive a seguir creciendo y que permita jerarquizar el espacio público en la necesaria complementariedad que debe existir entre el Estado y la Sociedad Civil.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal "La Campaña #Mejores Reglas para las Organizaciones Sociales".

ARTÍCULO 2º. - RECONOCER el arduo trabajo y compromiso de los trabajadores y trabajadoras de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido. ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 026/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/10/2021.-

VISTO: La Nota ingresada a esta Institución el dia 23 de Agosto del corriente año, como Asunto N° 655/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Cultural Vecinos en Acción, tiene como objetivo el estímulo y el estudio, la búsqueda de recursos para toda iniciativa vinculada al desarrollo de todos y todas la familias Tolhuinenses.

Que desarrollan el fomento social y cultural e inclusión de todo actor social de la comunidad, entendiendo que es necesario el trabajo articulado con las instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales para el desarrollo y el crecimiento de toda nuestra localidad.

Que buscan contribuir a la economía popular, dentro del contexto que seguimos atravesando, poniendo herramientas en acción para construir, promover, estimular y por sobre todo capacitar, con la importancia de iniciar el camino a la soberanía alimentaria fomentando la producción de alimentos orgánicos.

Que buscan potenciar a los emprendedores, artesanos, productores, artistas y vecinos solidarios de nuestra comunidad y de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico sur, generando y creando espacios públicos que brinden la contención y oportunidades para todos y todas.

Que se busca reforzar a Tolhuin, el corazón de la Isla para dejar el legado a las generaciones futuras quienes serán los y las responsables de la sustentabilidad del ecosistema y su entorno, favoreciendo el desarrollo del turismo comunitario en la región.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, al Centro Social y Cultural "Vecinos en Acción", por todo el trabajo

que vienen realizando dentro de la economía popular, y el desarrollo de todas las actividades para las familias Tolhuinenses.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido. ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 027/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/10/2021.-

VISTO: La Constitución Nacional Argentina, la Ley 23.302 (Ley sobre Política Indígena y apoyo a las comunidades aborigenes), y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 75 Inciso 17 reza: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será onajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargo. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

Que según datos de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), existen alrededor de 476 millones de indígenas viviendo en alrededor de 90 países, representando poco más del 5% de la población mundial y, sin embargo, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables, representando el 15% de los pobres.

Que la comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener sus culturas y formas de vida, dando para ello a conocer la necesidad de estos grupos de población, conmemorando cada 9 de Agosto el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, en reconocimiento a la primera reunión de trabajo de las Naciones Unidas sobre la población indígena que tuvo lugar en Ginebra en 1982.

Que por tal motivo, este 12 de Agosto se llevó a cabo un Conversatorio organizado por la IAAP, una iniciativa de la Universal Peace Federation (UPF) buscando poner en valor la cultura y los saberes de los pueblos originarios, comenzando por los situados geográficamente más al sur de la Argentina, conociendo su historia, reconociendo su preexistencia étnica y cultural, su cosmovisión y visibilizando sus buenas prácticas.

Que la misma se realizó con la participación y la organización de los Embajadores para la Paz Mundial de la UPF/Status EcoSoc ONU (Argentina) Lic. Miguel Werner (Presidente de la UPF Arg.), Prof. Julio Nardini, CPN Ferrando Carbajal, Lic. Leda Soto. Expositores: Miguel Pantoja (UNTD, Cátedra abierta de Pueblos Originarios), Sra. Margarita Maldonado (Descendientes del Pueblo Originario Shéknam's) Sra. Mirta Salamanca



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

17

(Pueblo Originario Shelknam's), Sr. Víctor Vargas (Pueblo Originario Yagán), Sra. Amalia Gudifio, entre otros.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés Cultural y Municipal al Conversatorio "Cultura y valores para el reencuentro" en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, organizado por el capítulo argentino de la Asociación Internacional de Académicos para la Paz (IAAP).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 028/2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/10/2021.-

VISTO: La Nota ingresada a esta Institución el dia 23 de agosto del corriente año, como Asunto N° 872/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Nuevo Horizonte de la UOCRA TDF, solicita al cuerpo colegiado si puede brindar información a través de la nota ingresada como asunto en el visto de la presente.

Que este cuerpo a través de las normativas vigentes, puede solicitar toda información que estime pertinente para brindar y dar respuestas a los requerimientos de quienes lo soliciten.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, remita y/o envíe, al Concejo Deliberante de Tolhuin copia del Decreto de adjudicación en venta de Tierras Fiscales Municipales a la UOCRA TDF, lo solicitado en caso de que el mencionado gremio sea adjudicatario dentro del ejido urbano Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La documentación solicitada deberá ser remitida a este Concejo en el término de diez (10) días, como lo establece la Ordenanza N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 029/2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/10/2021.-

VISTO: La nota ingresada a esta Institución bajo Asunto N° 812/2021 en fecha 28 de Septiembre del corriente año, refrendada por la Presidenta de la Fundación Espera por la Vida Sra. María de los Angeles Musumeci, y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada en el visto de la presente, la Sra. María de los Angeles Musumeci, quien es Presidenta de la Fundación Espera por la Vida - Tierra del Fuego - solicita sea Declarada de Interés Municipal "La 6ta. Edición de la ultra maratón "Postas Solidarias".

Que la maratón es organizada año tras año por la fundación "Espera por la Vida", trabajando de forma activa en la difusión sobre la importancia de la donación de sangre y registros como donante para trasplante de médula ósea, dicha Fundación fue creada por María de los Angeles Musumeci en Octubre del año 2011. Desde su fundación María movilizó a toda una provincia a favor de la donación de órganos e inició una lucha por aquellos que esperan un donante. Encontrándose más adelante con casos comovedores de niños con leucemia que perdían su vida por falta de donantes, por lo cual la Fundación se consolidó como un grupo de gente solidaria y comprometida en la concientización para la donación de médula ósea.

Que el mero propósito es concientizar a la población de la importancia decisiva de la donación de médula ósea, por lo que se intentará transformar la cantidad de kilómetros recorridos en nuevos donantes de médula ósea. En virtud de ello, la maratón representa algo más que eso, ya que con ella se transmite el mensaje de "luchar por la vida" a través de la difusión del registro de donantes de médula ósea en Tierra del Fuego y el resto del país. Estos nuevos donantes representarán nuevas esperanzas para las familias que representa la fundación, ya que la mayoría de los pacientes representados son niños de corta edad. Que la maratón se llevará a cabo en nuestra provincia los días 9 y 10 de octubre del corriente, la cual tiene por objetivo unir 217 km desde la ciudad de Río Grande, transitando por nuestra ciudad de Tolhuin y finalizando en la capital Ushuaia.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 6ta. Edición de la ultra maratón "Postas Solidarias", organizada por la Fundación Espera por la Vida, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 030/2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01/10/2021.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley Provincial 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, los Asuntos ingresados al CDT N° 430/21, 676/21, 760/21, 930/21, 942/21 y 943/21, y;

CONSIDERANDO:

Que los asuntos mencionados en el visto fueron ingresados al Concejo Deliberante de Tolhuin, respecto a reclamos de vecinas y vecinos de nuestra Ciudad que poseen expedientes en Tierras Fiscales y solicitan se les tenga en cuenta en la entrega de terreno para vivienda permanente.

Que la Ordenanza Municipal N° 509/19 en su artículo 1º dice que la Municipalidad de Tolhuin ejercerá el control de la Tierra Fiscal comprendida en Ejido Municipal, a través de la secretaría de Gobierno en lo que hace a su aspecto político técnico.

Que este Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de atender las Necesidades de los Ciudadanos del Municipio con respecto a lo relacionado en cuestiones de Ordenanzas que se establecen en la organización territorial del uso de la tierra priorizando las necesidades de la gente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo".

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo municipal enviar a este Concejo un informe detallando los motivos por los que no se ha podido otorgar terreno para vivienda permanente al Expediente N° 1080/16, María Yesica ORTIZ D.N.I.N° 40.197.863, Expediente N° 876/2016, Liz Paola BERDEJO, D.N.I.N° 94.728.573, Expediente N° 080/21, Priscila AGUILAR PEREZ D.N.I.N° 38.784.877, Expediente N° 539/19, Luis Molina, D.N.I., N° 12.933.324, Expediente N° 1238/19, Ezequiel IRALA D.N.I. N° 41.058.925, Expediente N° 609/2008, Roberto Alfredo DIAZ, D.N.I.N° 25.631.636,

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, la documentación solicitada a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 031/2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29/10/2021.-

VISTO: La nota ingresada a la Institución bajo Asunto N° 966/2021 de fecha 20 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivo informar al Cuerpo Deliberativo sobre el cronograma de actividades del parlamento Juvenil del MERCOSUR realizado en el Colegio Provincial Ramón Alberto Trejo Noel que se llevaría a cabo el día 09 de octubre,



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

fecha importante ya que se celebra el cumpleaños de nuestra querida ciudad, para ser declarado de interés municipal. Que es importante destacar las actividades socio-culturales y educativas que se desarrollan en nuestra provincia, y aún más, aquellas que tienen lugar en nuestra ciudad, contribuyendo a la formación educativa de nuestros jóvenes en cuanto a educación, trabajo, género, diversidad, ESI, participación ciudadana, derechos humanos, integración latinoamericana, causa Malvinas, comunicación, medios y ambiente.

Que es beneficioso para el desarrollo y formación de los jóvenes de nuestra localidad involucrar varios sectores para poder poseer una vista amplia sobre diferentes ejes temáticos para reflexionar acerca de la educación media, logrando intercambiar diálogo y discutir visiones e ideas mediante la elaboración de propuestas que aborden problemáticas de interés común.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "PARLAMENTO JUVENIL DEL MERCOSUR", llevado a cabo el 09 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 032/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29/10/2021.-

VISTO: El Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego. Programa de Asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales "MUNICIPIOS DE PIE", y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio celebrado en el Visto de la presente, fue celebrado entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO y el MUNICIPIO DE TOLHUIN, representado por el Sr. Intendente Claudio Daniel HARRINGTON.

Que el Convenio mencionado consta de 6 (seis) cláusulas y fue asentado el día 21 de septiembre de 2021, bajo el N° 3673 en el Libro 02, Folio 145 en los Registros del Municipio.

Que según lo estipulado por el artículo 50º de la Ley 236 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Cuerpo la ratificación del Convenio mencionado precedentemente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Nacional, Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESÉ en sus 8 (ocho) cláusulas y en todos sus términos EL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE TOLHUIN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE", celebrado entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO y el MUNICIPIO DE TOLHUIN, representado por el Sr. Intendente Claudio Daniel HARRINGTON, por los motivos expuestos en el precedente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 033/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/11/2021.-

VISTO: El Asunto C.D.T. N° 928/2021, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., la Ley N° 236/84 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 509/19, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto mencionado en el visto la Sra. Álvarez Mansilla Hortensia, Técnica Universitaria Forestal, Productora Forestal y vecina de nuestra localidad, solicita la confección de un proyecto de creación del "Barrio Maderero", destinado a dar solución habitacional al sector obrero foresto-industrial de las familias tolhuinenses, para fundamentar su solicitud hace alusión a que durante su infancia, como posterior desarrollo profesional y luego emprendedora industrial, ha tenido la oportunidad de vivir muy de cerca la realidad de todas aquellas personas que trabajan tanto en los aserraderos, como así también en el campo.

Que en dicha solicitud la vecina manifiesta, que ve muy de cerca que se generan posibilidades de tierras donde se crean "Barrios" para distintos grupos sociales, pero que hasta la fecha no se ha generado un espacio que rememore y se destine en exclusividad para el obrero maderero, resaltando que cuando menciona al sector se refiere a los más vulnerables, es decir a los empleados del sector foresto-industrial.

Que este cuerpo de colegiado coincide con lo que expresa la vecina, y cree pertinente solicitar al Poder Ejecutivo Municipal la creación del "Barrio Maderero Foresto-Industrial", destinado a dar solución habitacional, exclusivamente para vivienda permanente, a los trabajadores Foresto-Industriales y tareas afines a aserraderos locales. Teniendo en cuenta que la actividad es parte de la historia del Municipio de Tolhuin es que muchas familias viven de la actividad. Todo ello de conformidad a las atribuciones otorgadas al Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza

Municipal N° 509/19, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19.

Que asimismo la Constitución Provincial en su artículo N° 173 inciso 5º, reconoce a los municipios y comunas la competencia de "... Ejercer todos los actos de regulación, administración y disposición con respecto a los bienes del dominio público o privado municipal..." y en su inciso 15º faculta a los mismos a "... Administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido Municipal..."

Que la Ordenanza Municipal N° 509/19 en su artículo 1º establece "La Municipalidad de Tolhuin ejercerá el control de la Tierra Fiscal comprendida en Ejido Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno en lo que hace a su aspecto político técnico." Y en su artículo 2º dispone "La Secretaría de Gobierno determinará la disponibilidad de la Tierra Fiscal Municipal y mantendrá un registro de entregas y la Dirección de Tierras Fiscales tendrá a su cargo la recepción de solicitudes, y controlará el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza."

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, la creación del "Barrio Maderero Foresto-Industrial", destinado a dar solución habitacional, exclusivamente para vivienda permanente, a los trabajadores y familias afines a aserraderos locales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 509 y teniendo en cuenta que la actividad es parte de la historia del crecimiento y el desarrollo demográfico de la ciudad de Tolhuin y que en la actualidad muchas familias dependen de la actividad.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, informe a este cuerpo de colegiados la viabilidad de materializar lo solicitado en el artículo precedente, y en su caso la ubicación de la tierra fiscal en la que se llevaría a cabo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 034/2021.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/11/2021.-

VISTO: La nota ingresada a la Institución bajo Asunto N° 1062/21 de fecha 09 de noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Futuro Tolhuinense viene realizando actividades sociales y de desarrollo económico hace cuatro años en la ciudad de Tolhuin, teniendo como objetivo principal la vocación social y solidaria de las personas que integran la Agrupación, poniendo énfasis y particular atención a las y los jóvenes de nuestra localidad además de

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

las y los vecinos que se encuentran desocupados.

Que es importante destacar las actividades de economía popular, y las capacitaciones de formación laboral tanto a jóvenes como adultos fomentando e incrementando los emprendedores y productores locales ayudando a la superación personal y laboral en las personas desocupadas, las cuales llevan a cabo su labor con materia prima de madera de Lenga aserrada dándole así un importante valor agregado al recurso natural propio del cual se forjó el crecimiento y desarrollo de nuestra ciudad.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "Agrupación Futuro Tolhuinense", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

**RESOLUCION CDT N° 036/2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 26/11/2021.-**

VISTO: La nota ingresada a la Institución bajo Asunto N° 1132/2021 de fecha 19 de noviembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Sindical Única de Recicladores Argentinos (ASURA), se presenta como una organización gremial que se dedica exclusivamente a todas las actividades del rubro del reciclaje, teniendo como objetivo principal el desarrollo de las actividades que están ligadas fuertemente con el crecimiento económico y productivo del sector, beneficiando a todos los actores en consonancia con el marco legal de la República Argentina en el cuidado del medioambiente.

Que ASURA beneficia a empresas, afiliados y a la comunidad en general, a través de la generación de convenios, certificaciones ambientales, asesoramientos laboral en capacidades, campañas de salud, y principalmente y más importante el crecimiento económico con el desarrollo de la comunidad.

Que este Cuerpo de Concejales considera necesaria la declaración de interés Municipal de la Asociación Sindical Única de Recicladores Argentinos (ASURA) por el trabajo que llevan adelante con políticas de gestión medioambiental, asumiendo la gran responsabilidad social y civil del cuidado de nuestro medio ambiente que se ha visto tan perjudicado en los últimos siglos, por la carencia de reciclado y la excesiva generación de residuos.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución

Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "Asociación Sindical Única de Recicladores Argentinos (ASURA)", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

**RESOLUCION CDT N° 036/2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 26/11/2021.-**

VISTO: El Decreto Municipal N° 548/2021, la Nota N° 112/2021 Letra PCDT, la Nota N° 118/2021 Letra PCDT, la Ley N° 22.140, el Decreto N° 1428/73, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 548/2021 fue publicado mediante B.O del Municipio de Tolhuin en INFORME N° 21, Año 2.021, PERÍODO Agosto 2021, FECHA 30/08/2021.

Que en dicho Decreto en su artículo 1º reza: "Creado la Categoría 24 "A", como Desglose de la Categoría 24, según el Régimen Escalafonario, para los Agentes Municipales que se desempeñen en sus funciones como Directores del municipio de Tolhuin, respectivamente, incorporándose ítem por Responsabilidad Jerárquica equivalente al Veinte por ciento (20%) de la Categoría 24 que será de carácter Remunerativo y Bonificable".

Que en virtud de lo estipulado en la Ley N° 22.140 y el Decreto N° 1428/73, establece el Régimen Escalafonario, no pudiendo un Decreto Municipal estar por encima de dichos cuerpos legales.

Que habiendo tomado conocimiento del Decreto promulgado por el Ejecutivo Municipal donde modifica el Régimen Escalafonario y siendo que dicha modificación va en contra de los cuerpos normativos supra mencionados, se solicitó mediante Nota N° 112/2021 Letra PCDT, de fecha 29 de noviembre de 2021 para que se remita a este Cuerpo en carácter de urgente toda documentación referida a la creación de dicha categoría, como así también, cómo se está liquidando dicha escala salarial. En idéntico sentido, haga saber a este Cuerpo la manera en que se están liquidando las dietas de los funcionarios municipales, debiendo remitir toda la documentación respaldatoria.

Que al no tener respuestas por parte del Ejecutivo Municipal, y teniendo en cuenta que en razón de dicho Decreto EMT N° 548/17 se modificaron las dietas de los Funcionarios, se estaría incurriendo en una falta gravísima por parte del Ejecutivo, se reiteró la Nota N° 112/2021 Letra PCDT mediante Nota N° 118/2021 Letra PCDT en fecha 09 de diciembre de 2021.

Que a la fecha el Ejecutivo hizo caso omiso a los requerimientos formulados en las Notas N° 112/2021 y N° 118/2021 ambas de Letra PCDT.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal envíe a este Cuerpo de Concejales un informe detallado sobre la creación mediante el Decreto EMT N° 548/2021 de la Categoría 24 "A" y el dictado de la norma respectiva adjuntando toda la documentación y expediente que dio inicio a la misma.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR a este Cuerpo de Concejales un detallado informe de como se está liquidando dicha escala salarial de la nueva Categoría 24 A. En idéntico sentido, haga saber mediante un pormenorizado informe la manera en que se están liquidando las dietas de los funcionarios municipales, debiendo remitir toda la documentación respaldatoria, y los recibos de dietas de los funcionarios del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR la documentación solicitada a este Concejo en el término de diez (10) días, como lo establece la O.C N° 151/01.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

**RESOLUCION CDT N° 037/2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 22/12/2021.-**

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión de Becas del Municipio, quienes fueron designados por el Poder Legislativo dando cumplimiento a las normativas vigentes, solicitaron a través de la Nota N° 62/21, Letra C.B de fecha 30 de noviembre del corriente año, ingresada al Poder Ejecutivo Municipal de Tolhuin el 30/11/2021, a la Hora 15:00, bajo el Asunto N° 3301/21, en la cual se solicita al Poder Ejecutivo si se están realizando los pagos a los beneficiarios y beneficiarios de las Becas Municipales, donde se le adjuntan copias de las Notas originales, sin obtener respuesta a lo solicitado.

Que en el Artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 530/20, crea el Fondo Especial de Becas el que se integrara con el (1%) del total de recursos establecidos en el Presupuesto del Municipio, menos los que tengan una afectación específica establecida legalmente, como así también de aportes que surjan de convenios Nacionales, Provinciales y donaciones para el fortalecimiento del mismo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que informe a este Cuerpo de Concejales si se está dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 530/20, Artículo 2º el cual crea el fondo especial de becas el que se integrara con el (1%), del total de recursos establecidos en el Presupuesto del Municipio de Tolhuin, menos los que tengan afectación específica establecida legalmente, y Ordenanza N° 561/21, enviar a este cuerpo colegiado toda la documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que envíe toda la documentación de lo solicitado en la Nota N° 62/21 Letra C.B., ingresada el día 30/11/21, Bajo el Asunto N° 3301, y también que remita toda la documentación respaldatoria de quienes fueron los beneficiarios y beneficiarias, que se les hizo efectivo el pago de la beca, y así mismo envíe también a este cuerpo de colegiado toda la información de los beneficiarios y beneficiarias que no cobraron la Beca Municipal y los motivos de la misma, en lo cual esta establecido en el Artículo 1º antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Se Adjunta el Anexo N° I, de lo solicitado en el Artículo 2º de la presente resolución, mediante Nota N° 62/21, Letra C.B.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda, PUBLIQUESE, Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 038/2021.
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/12/2021..

DECRETOS P.C.D.T.

VISTO: La Ley N° 5754/06, Las facultades conferidas por la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, Y:

CONSIDERANDO:

Que en el visto del presente, el día 06 de Julio de cada año, se celebra el "Día del Empleado Legislativo", en conmemoración de la fecha en que se celebrara, en la ciudad de Salta, el Primer Congreso de Empleados Legislativos.

Que esta Presidencia destaca la labor que desarrolla dia a dia el Personal Legislativo de este Concejo Deliberante, y en consecuencia resuelve conceder a la totalidad del Personal dependiente de esta Institución, el "Día del Empleado Legislativo", como día no laborable.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECREA

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER por el "Día del Empleado Legislativo", a la totalidad del Personal dependiente de esta

Institución, el día 06 de Julio de cada año, como día no laborable, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- FELICITAR al Personal del Concejo Deliberante en nombre del Cuerpo de Concejales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR con copia autenticada del presente, al Personal del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 052/2021.-

VISTO: Que el descanso de los trabajadores es un derecho establecido y garantizado por la Constitución Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que una pausa en las labores diarias de los trabajadores cualquiera sea su rango, profesión u oficio y el disfrute de un periodo de descanso contribuyen a una mejor calidad de vida y a un mejor rendimiento de las personas en el desempeño de sus tareas habituales.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera oportuno otorgar quince (15) días corridos en concepto de Licencia Especial de Invierno con goce de haberes, a todo su personal.

Que la mencionada Licencia se otorga para ser usufructuada dentro del periodo comprendido entre el 19 de Julio y el 31 de Octubre del corriente año inclusive, no pudiendo fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo ni ser usufructuada conjuntamente con otras licencias o franquicias.

Que los responsables de las distintas áreas del Concejo Deliberante, deberán otorgar a sus dependientes dicha Licencia, de modo que el goce de las mismas no perturbe la continuidad del desarrollo normal de las actividades de la Institución.

Que asimismo el Agente Planta Permanente o Planta Política que no haga uso de la Licencia antes mencionada en las condiciones y plazos establecidos, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER Licencia Especial de Invierno con goce de haberes, correspondiente al año 2021, consistente en quince (15) días corridos a todo el Personal del Concejo Deliberante de Tolhuin, incluyendo al personal de Planta Política del mismo, la que deberá ser usufructuada dentro del periodo comprendido entre el 19 de Julio y el 31 de octubre del corriente año inclusive, no pudiendo fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo ni ser usufructuada conjuntamente con otras licencias o franquicias, la que será solicitada mediante nota al área

correspondiente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a los responsables de las distintas áreas del Concejo Deliberante de Tolhuin, otorgar a sus dependientes la Licencia antes mencionada, de modo que el goce de las mismas no perturbe la continuidad del desarrollo normal de las actividades de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Agente Planta Permanente o Planta Política que no haga uso de la mencionada Licencia en las condiciones y plazos establecidos, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 053/2021.-

VISTO: La extensión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante DNU N° 455/21 y por el Gobierno Provincial mediante Decreto Provincial N° 1232/21, en referencia al COVID-19, los Decretos PCDT N° 024/20, N° 040/21, y;

CONSIDERANDO:
Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone mediante DNU N° 455/21, prorrogar las medidas establecidas en el DNU N° 287/21, el plazo establecido en su artículo 30, así como las normas complementarias, prorrogados por el artículo 1º del Decreto 334/21, 381/21 y 411/21 hasta el día 06 de agosto del corriente.

Que mediante Decreto Provincial N° 1232/21 se prorrogan las vigencias de diversos Decretos Provinciales y se adhiere al DNU N° 455/21.

Que mediante Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención online a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que el Decreto PCDT N° 040/21, prorroga la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes esenciales debidamente notificados para prestar servicios, manteniendo el goce de haberes y habilita el área de mesa de entrada para atención al público y recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362 como así mismo el área de mesa de entrada para atención al público en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459 de Lunes a Viernes en el horario de 10:00



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

21

a 14:00hs, desde el 31 de mayo y hasta el 11 de junio de 2021 inclusive.

Que esta presidencia considera necesario continuar con las medidas dispuestas por el Decreto PCDT N° 040/21, desde el 12 de julio y hasta el 06 de agosto de 2021 inclusive.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la medida de no concurrencia a sus lugares de trabajo de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes esenciales debidamente notificados para prestar servicios, manteniendo el goce de haberes, manteniendo habilitada el área de mesa de entrada para atención al público y recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362 como así mismo el área de mesa de entrada para atención al público en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459 de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00hs, desde el 12 de julio y hasta el 06 de agosto de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 054/2021.-

VISTO: Los Convenios Marco de Cooperación y Convenio Específico entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin y la Biblioteca Popular "Malvinas Argentinas", las facultades conferidas por la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo y la nota interna remitida por el Agente Planta Permanente Nicolás García DNI N° 38.407.174 y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Cooperación ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de formación, desarrollo y preservación de la cultura, por el beneficio de ambas instituciones.

Que el Convenio Marco mencionado precedentemente tendrá vigencia por un periodo de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado por igual periodo de común acuerdo entre las partes.

Que el Convenio Específico se considera la capacitación del personal del Concejo Deliberante y la Presidente de la Biblioteca Popular "Malvinas Argentinas" pone a disposición las herramientas que considere necesarias para la capacitación de dicho personal. Que por lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno que el agente

Planta Permanente de esta Institución Nicolás García DNI N° 38.407.174 Categoría 10 P.A.yT A/C de la categoría 19 P.A.yT realice las capacitaciones brindadas por la Biblioteca Popular "Malvinas Argentinas", en el marco de los convenios antes mencionados.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR, al agente Planta Permanente de esta Institución Nicolás García DNI N° 38.407.174 Categoría 10 P.A.yT A/C de la categoría 19 P.A.yT, para que realice las capacitaciones brindadas por la Biblioteca Popular "Malvinas Argentinas", en el marco de los convenios mencionados en el exordio del presente, a partir del 19 de Julio del corriente año hasta el 28 de febrero del 2022, de lunes a viernes en los horarios de trabajo del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Agente mencionado en el Art. N° 1.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 055/2021.-

VISTO: El Decreto EMT N° 472/21 de fecha 20 de julio de 2021, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 535/2021 en fecha 21 de julio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel Harrington, a partir de las últimas horas del día 20 de julio, regresando a la localidad el día viernes 23 de julio del presente.

Que dicha ausencia obedece a la necesidad de asistir a reuniones inherentes a su función con autoridades nacionales.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 1º, Concejal Norberto Dávila, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236

Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que a partir de las últimas horas del día 20 de julio hasta el día viernes 23 de julio del presente año, asumirá las funciones a cargo del departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir de las últimas horas del día 20 de julio hasta el día viernes 23 de julio del presente año.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR, a quien corresponda.

PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 056/2021.-

VISTO: El Decreto EMT N° 473/21 de fecha 23 de julio de 2021, ingresado al Registro de esta Institución bajo asunto N° 543/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto mencionado en el visto del presente, se informa que el Sr. Intendente Municipal, Dr. Daniel Harrington ha regresado a la Localidad. Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume a partir del día de la fecha y vuelve a sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Presidenta de esta Institución, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a partir del día de la fecha, la Sra. Presidenta Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE el contenido del presente a la Sra. Presidenta, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 057/2021.-

VISTO: La Resolución CDT N° 001/21 de fecha 05 de marzo de 2021, El Acta Plenario de Concejales de fecha 28 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º de la Resolución mencionada en el visto del presente, se



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

establecen los días y horarios de las Sesiones Ordinarias del Periodo Legislativo del corriente año.

Que mediante el Acta mencionada en el visto del presente, el Cuerpo decide prorrogar la 4^a Sesión Ordinaria, prevista para el día 30 de julio de 2021, hasta tanto se realice un nuevo plenario para fijar fecha y hora de la Sesión antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la 4^a Sesión Ordinaria, prevista para el día 30 de julio de 2021, hasta tanto se realice un nuevo plenario para fijar fecha y hora de la Sesión antes mencionada, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 058/2021.

VISTO: La Disposición del Bloque 7 de Mayo N° 03/2021, de fecha 06 de agosto de 2021, emitida por el Presidente del Bloque 7 de Mayo, Cjal. Norberto Fernando Dávila, ingresada a mesa de entradas de esta Institución bajo Asunto N° 601/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se deja sin efecto a partir del 01 de agosto la Disposición N° 002/20, donde se le designa a la Sra. Andrea Carolina Álvarez DNI N° 32.736.776 como Personal de Bloque 7 de Mayo, asignándole a la nombrada la Categoría 22 (P.A. y T.) de la Planta Política del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición del Bloque 7 de Mayo N° 003/2021, mediante la cual se deja sin efecto a partir del 01 de agosto la Disposición N° 002/20, donde se le designa a la Sra. Andrea Carolina Álvarez DNI N° 32.736.776 como Personal de Bloque 7 de Mayo, asignándole a la nombrada la Categoría 22 (P.A. y T.) de la Planta Política del Concejo Deliberante de Tolhuin.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Sra. Andrea Carolina Álvarez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 059/2021.

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO

Que se hace necesario contar con personal para desempeñar tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362.

Que la Sra. Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, reúne las condiciones requeridas para desempeñar las tareas antes mencionadas.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, como agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 hs. a 15:00 hs. a partir del 01 de agosto de 2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Sra. Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, como agente Planta Permanente de la Institución, asignándole la Categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 hs. a 15:00 hs. a partir del 01 de agosto de 2021, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Sra. Andrea Carolina Álvarez.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 060/2021.

VISTO: La extensión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante DNU N° 494/2021 y por el Gobierno Provincial mediante Decreto Provincial N° 1522/21, en referencia al COVID-19, los Decretos PCDT N° 024/20, N° 040/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País, con el fin de contener, mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud pública, dispone mediante DNU N° 494/21 el MARCO NORMATIVO para enfrentar la emergencia del COVID-19.

Que mediante Decreto Provincial N° 1522/21 se prorrogan las vigencias de diversos Decretos Provinciales desde el día 07 de agosto de 2021 y hasta el día 1º de octubre de 2021 y se adhiere al DNU N° 494/21.

Que mediante Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención online a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdt@lasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que el Decreto PCDT N° 040/21, prorroga la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes esenciales debidamente notificados para prestar servicios, manteniendo el goce de haberes y habilita el área de mesa de entrada para atención al público y recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362 como así mismo el área de mesa de entrada para atención al público en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459 de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00hs, desde el 31 de mayo y hasta el 11 de junio de 2021 inclusive.

Que esta presidencia considera necesario continuar con las medidas dispuestas por el Decreto PCDT N° 040/21, desde el 07 de agosto y hasta el 1º de octubre de 2021 inclusive.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes esenciales debidamente notificados para prestar servicios, manteniendo el

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

23

goce de haberes, manteniendo habilitada el área de mesa de entrada para atención al público y recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362 como así mismo el área de mesa de entrada para atención al público en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459 de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 14:00hs, desde el 07 de agosto y hasta el 1º de octubre de 2021 inclusive, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE.
COMUNIQUESE, a quien corresponda.
PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.
DECRETO PCDT N° 061/2021.

VISTO: El Decreto EMT N° 541/21 de fecha 17 de agosto de 2021, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 638/2021 en fecha 17 de agosto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Sr. Daniel Harrington, a partir de las primeras horas del dia 17 de agosto del presente año, por razones de índole personal.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 1º, Concejal Norberto Dávila, quien estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que a partir de las primeras horas del dia 17 de agosto del presente año y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad, asumirá las funciones a cargo del departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir de las primeras horas del dia 17 de agosto del presente año y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.
COMUNICAR, a quien corresponda,
PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 062/2021.

VISTO: El Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 17 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta mencionada en el visto del presente, el Cuerpo de Concejales decide realizar la 4º Sesión Ordinaria, el dia 27 de agosto de 2021 a las 12:00 Hs.

Que por los motivos expuestos precedentemente, corresponde convocar a los señores Concejales a la 4º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2021, para el viernes 27 de agosto a las 12:00hs en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

Que en consecuencia, corresponde realizar la Reunión de Labor Parlamentaria el miércoles 25 de agosto de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la 4º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2021, para el viernes 27 de agosto del corriente año a las 12:00hs en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- La reunión de Labor Parlamentaria de la Sesión mencionada precedentemente se realizará el miércoles 25 de agosto de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.
COMUNICAR, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 063/2021.

VISTO: La Ordenanza Comunal N° 226/05, dada en Sesión Ordinaria de fecha 24/08/2005 y promulgada por Decreto E.C.T. N° 141/05, Ordenanza Municipal N° 556/2021 promulgada por Decreto E.M.T. N° 451/2021, Decreto D.P.C.D.T. N° 094/2005, Decreto P.C.D.T N° 012/2020.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Comunal N° 226/05, en su Artículo 1º Establece el Desdoblamiento de las partidas de erogaciones corrientes de acuerdo a los créditos presupuestarios.

Que la Ordenanza Municipal N° 556/21, en su Artículo 11º establece: Facultase al Concejo Deliberante a establecer sus propios organigramas.

Que el Decreto de presidencia del Concejo Deliberante de Tolhuin N° 094/2005 establece las pautas de la Unidad de Organización.

Que es necesario que los Bloques cuenten con recursos para llevar

adelante las actividades que corresponden a su mandato delegado por elecciones libres y democráticas.

Que en diversas oportunidades se trató referente a un potencial instrumento que satisfaciera los requerimientos operativos necesarios generándose de manera provisoria y hasta tanto se defina el mismo, otro denominado Unidad de Organización.

Que este último no es adecuado para el cumplimiento de los objetivos de su creación y por ende se reformula la operativa por otro instrumento más ágil para la consecución de los requerimientos de cada Concejal integrante de los Bloques políticos.

Que por lo expuesto se infiere que lo adecuado es la derogación del instrumento Unidad de Organización y la creación de un instituto referente a los Bloques políticos, más adecuado a la dinámica de la Organización y más autónomo respecto de la pluralidad de los Bloques que integran este cuerpo.

Que para ello se requiere contar con el monto a disponer para cada integrante Concejal de los Bloques Políticos y que el mismo pueda mantener a su valor en el tiempo debido al contexto de la actualidad.

Que por lo expresado y para mantener un valor homogéneo, es necesario que cada instrumento sea el equivalente a dos veces el importe de escala en vigencia en cada momento, de una categoría 24 P.A.Y.T. total ingresante sin ítem "Incremento salarial" y descontando importe "Presentismo", de la planta permanente de esta Institución y se actualice automáticamente con cada aumento a la categoría mencionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLEZCASE, a partir del 1º de septiembre del año 2021 la vigencia mensual del instrumento "UNIDAD FIJA GESTIÓN DE BLOQUE", destinado a cada Concejal integrante de Bloque Políticos. El mismo será equivalente a dos veces el mismo importe de escala en vigencia en cada momento de una categoría 24 P.A.Y.T total ingresante sin ítem "Incremento salarial" y descontando importe "Presentismo", de la Planta Permanente de esta Institución y se actualice automáticamente con cada aumento a la categoría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- ABONESE en forma mensual a cada Concejal lo establecido en el artículo anterior, sin requerimiento de rendición de dicha asignación operativa.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR, a partir del dia 31 de Agosto de 2021 el Decreto P.C.D.T N° 012/2020, en todos sus términos y toda otra norma referente a "Unidad de Organización".

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR, a la Secretaría Administrativa, a formular los



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

recaudos de instrumentación de la "Unidad Fija de Gestión de Bloque".

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.
COMUNICAR a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 064/2021.-

VISTO: El Decreto EMT N° 542/21 de fecha 27 de agosto de 2021, ingresado al Registro de esta Institución bajo asunto N° 674/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto mencionado en el visto del presente, se informa que el Sr. Intendente Municipal, Dr. Daniel Harrington ha regresado a la Localidad. Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume a partir de las 13:00 horas del día de la fecha al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Presidente de esta Institución, Concejal Jeannette Alderete Gallardo. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECREA

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a partir de las 13:00 horas del día de la fecha, la Sra. Presidenta Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE el contenido del presente, a la Sra. Presidenta, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.
COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.
DECRETO PCDT N° 065/2021.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el artículo N° 51 del Reglamento Interno del Cuerpo. El dictamen de Comisión N° 1 y 2 "Hacienda, Presupuesto y Cuentas y Obras Públicas, las decisiones tomadas en reunión de comisión en relación al Asunto N° 681/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en el dictamen mencionado en el visto del presente, el Cuerpo se constituye en reunión de Comisión, a efectos de analizar y resolver el Asunto N° 455/21 Mensaje N° 318/21, de fecha 24 de Junio referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la adquisición de diez (10) Pick Up.

Que en consecuencia, el Cuerpo en mayoría dictamina la aprobación del asunto mencionado precedentemente.

Que en la reunión de comisión realizada en fecha 06 de agosto del corriente, este Cuerpo acordó tratar en Sesión Extraordinaria el Asunto N° 681/21 referente a la modificación de la Ordenanza N° 530/20.

Que es necesario convocar a los Señores Concejales a Sesión Extraordinaria para el viernes 10 de Septiembre de 2021 a las 13:30hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459, a efectos de tratar los Asuntos N° 455/21 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, la adquisición de diez (10) Pick Up y N° 681/21 referente a la modificación de la Ordenanza 530/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECREA

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a los Sres. Concejales a Sesión Extraordinaria para el viernes 10 de Septiembre de 2021 a las 13:30hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459, a efectos de tratar los Asuntos N° 455/21 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, la adquisición de diez (10) Pick Up y N° 681/21 referente a la modificación de la Ordenanza 530/20.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Señores Concejales.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE.
COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.
DECRETO PCDT N° 066/2021.-

VISTO: El Decreto EMT N° 576/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 766/2021 en fecha 14 de septiembre de, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel Harrington, a partir de las últimas horas del día 13 de septiembre del corriente año.

Que dicha ausencia obedece a la necesidad de mantener reuniones con autoridades del Gobierno Nacional y demás temas inherentes a su función.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 1º, Concejal Norberto Dávila, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECREA

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que a partir de las últimas horas del día 13 de septiembre del presente año, asumirá las funciones a cargo del departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir de las últimas horas del día 13 de septiembre hasta del presente año.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.
COMUNICAR, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVAR.
DECRETO PCDT N° 067/2021.-

VISTO: El email enviado por el Banco Tierra del Fuego referente al archivo de altas masivas de cuentas de haberes, la nota Int. N° 015/21 Letra: D.H.C.D.T, y;

CONSIDERANDO:

Que en el email mencionado en el visto del presente, la Responsable de la Sucursal del Banco Tierra del Fuego Tolhuin adjunta el archivo de Altas Masivas de Clientes que debe ser presentado por esta Institución a la Sucursal antes mencionada obligatoriamente.

Que mediante nota Int. N° 015/21 Letra: D.H.C.D.T, el Director de haberes de esta Institución solicita implementar el formulario de Altas Masivas de Clientes, el que, al momento de incorporar personal dependiente de esta Institución, será entregado por la Dirección de Recursos Humanos adjunto a la solicitud de documentación pertinente, ya que sin este requisito del Banco, no podrán ser dadas de alta las cuentas futuras.

Que esta presidencia considera necesario implementar el formulario mencionado en el considerando precedente, el cual forma parte integrante del presente como Anexo I y deberá ser completado en su totalidad de forma obligatoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para le dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECREA

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR el formulario de Altas Masivas de Clientes, el cual forma parte integrante del presente como Anexo I y que, al momento de incorporar personal dependiente de esta Institución, deberá ser completado en su totalidad de forma obligatoria, por los motivos expuestos en los considerando del presente.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE.
COMUNIQUESE, a quien corresponda.
Cumplido ARCHIVESE.**

DECRETO PCDT N° 068/2021.-

VISTO: El Decreto EMT N° 577/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, ingresado al Registro de esta Institución bajo asunto N° 771/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto mencionado en el visto del presente, se informa que el Sr. Intendente Municipal, Dr. Daniel Harrington ha regresado a la Localidad. Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume a partir del día de la fecha y vuelve a sus funciones habituales al frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Presidenta de esta Institución, Concejal Jeannette Alderete Gallardo. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a partir del día de la fecha, la Sra. Presidenta Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE el contenido del presente, a la Sra. Presidenta, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE.
COMUNIQUESE, a quien corresponda.
PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.**

DECRETO PCDT N° 070/2021.-

VISTO: El Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de Concejales de fecha 22 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta mencionada en el visto del presente, debido a la necesidad de analizar en profundidad los asuntos N° 649/21 y otros, en el seno de la comisión N° 3 "Política Comunal" y N° 4 "Legislación e Interpretación", el Cuerpo de Concejales decide posponer la realización de la 5º Sesión Ordinaria prevista para el día 24 de septiembre de 2021, para el día 01 de octubre del corriente.

Que por los motivos expuestos precedentemente, corresponde convocar a los señores Concejales a la 5º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2021, para el viernes 01 de octubre a las 12:00hs en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

Que en consecuencia, corresponde realizar la Reunión de Labor Parlamentaria el miércoles 29 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs; en

el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la 5º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2021, para el viernes 01 de octubre del corriente año a las 12:00hs en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- La reunión de Labor Parlamentaria de la Sesión mencionada precedentemente se realizará el miércoles 29 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.
COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 071/2021.-

Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Agente Escobar Daiana Elizabeth, DNI N° 34.042.792, Legajo N° 34042792, Licencia Prenatal por un término de siete (07) días desde el 24 de Agosto del año en curso hasta el 30 de agosto del corriente y Licencia por Maternidad por un lapso de Ciento ochenta (180) días, más veintitrés (23) días, los cuales restan de la Licencia Prenatal, sumando un total de doscientos tres (203) días corridos, desde 31 de agosto de 2021 hasta el 21 de Marzo de 2022 inclusive, debiendo reintegrarse a sus funciones habituales el día 22 de Marzo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE.
COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 072/2021.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con personal para desempeñar tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Te-al N° 459.

Que la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, reúne las condiciones requeridas para desempeñar las tareas mencionadas anteriormente.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, como agente temporal de la Institución, asignándole la categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en Te-al N° 459, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 01 de octubre del corriente y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, como agente temporal de la Institución, asignándole la Categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en Te-al N° 459, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 01 de octubre del corriente y hasta el día 31 de diciembre



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

de 2021, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Sra. Analía Yanet Vera.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 073/2021.

VISTO: El Decreto EMT N° 604/21 de fecha 29 de septiembre de 2021, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 834/2021 en fecha 30 de septiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel Harrington, a partir de las últimas horas del día 29 de septiembre.

Que dicha ausencia obedece a la necesidad de mantener reuniones programadas con autoridades de diferentes Ministerios y áreas del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 1º, Concejal Norberto Dávila, quien estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que a partir de las últimas horas del día 29 de septiembre del presente año, asumirá las funciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir de las últimas horas del día 29 de septiembre del presente año.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRAR. COMUNICAR, a quien corresponda. PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 074/2021.

VISTO: El Decreto EMT N° 605/21 de fecha 01 de octubre de 2021, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 857/2021 en fecha 04 de octubre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se informa que el Sr. Intendente Municipal, Dr. Daniel Harrington ha regresado a la Localidad. Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones al frente del Departamento Ejecutivo Municipal en horas de la tarde del día 01 de octubre. Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Presidenta de esta Institución, Concejal Jeannette Alderete Gallardo. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º AJ DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin en horas de la tarde del día 01 de octubre del corriente, la Sra. Presidenta Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE el contenido del presente, a la Sra. Presidenta, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 075/2021.

VISTO: Las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante DNU N° 678/21, el Decreto Provincial N° 1950/2021, ambos en referencia de COVID-19, el Asunto N° 856/21 Anexo III: PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación dispone mediante DNU N° 678/21, medidas preventivas generales y regula la realización de actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario con el fin de proteger la salud pública.

Que el Decreto Provincial N° 1950/21 prorroga la vigencia de distintas medidas Provinciales desde el 02 de octubre hasta el 31 de diciembre y adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado precedentemente.

Que mediante el Asunto N° 856/21 la Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo Luciana Soledad Frías, recomienda que la vuelta a la actividad del Concejo Deliberante de Tolhuin se lleve a cabo mediante la conformación de grupos de trabajo denominados "Burbujas", a fin de evitar la aglomeración de personas y poder

garantizar una distancia mínima de dos (2) metros entre el personal.

Que a través del Asunto mencionado se establece que estarán dispensados del deber de asistencia al lugar de tareas, con carácter excepcional, aquellos trabajadores que acrediten estar comprendidos en el Artículo 3º incisos V y VI, de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 627 del 19 marzo del 2020 y su modificatoria.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario restablecer el horario normal y habitual de la Institución, el cual es de 08:00 hs a 15:00 hs a los agentes debidamente notificados para prestar funciones.

Que asimismo se garantiza el goce de haberes al personal que no se encuentre notificado para realizar sus tareas habituales.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- RESTABLECER el horario normal y habitual de la Institución, el cual es de 08:00 hs a 15:00 hs a los agentes debidamente notificados para prestar funciones, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la vuelta progresiva del personal a sus lugares de trabajo, el que se llevará a cabo mediante grupos de trabajo denominados "Burbujas", que serán diagramadas por los responsables de cada área y notificada a cada dependiente.

ARTÍCULO 3º.- GARANTIZAR el goce de haberes al personal que no se encuentre notificado para realizar sus tareas habituales.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR por el Área de Recursos Humanos a quien corresponda.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 076/2021.

VISTO: el Asunto N° 828/21 de fecha 29 de septiembre del año en curso ingresado al Registro de esta Institución por la Agente Planta Permanente Pacheco Moira, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Asunto mencionado en el visto del presente, la Agente Pacheco Moira, DNI N° 34.483.823, Legajo N° 34483823, eleva Copia de Certificado de nacimiento de su hija Agustina Verónica Ewerling.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 911, Artículo 5º, a la agente antes mencionada le corresponde usufruir Licencia por Nacimiento, por un lapso de ciento ochenta (180) días corridos.

Que en consecuencia, corresponde otorgar a la agente en cuestión, Licencia por Nacimiento por un lapso de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 02 de junio del corriente año hasta el 28

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

de noviembre de 2021 inclusive, debiendo reintegrarse en sus funciones habituales el 29 de noviembre de 2021. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Pacheco Moira, DNI N° 34.483.823, Legajo N° 34.483.823, Licencia por Nacimiento por un lapso de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 02 de junio del corriente año hasta el 28 de noviembre de 2021 inclusive, debiendo reintegrarse en sus funciones habituales el 29 de noviembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE,
COMUNIQUESE,** a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

DECRETO PCDT N° 077/2021.

VISTO: El Decreto EMT N° 624/21 de fecha 15 de octubre de 2021, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 939/2021 en fecha 18 de octubre y la Nota Int. N° 048/21 del Concejal Norberto Dávila y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel Harrington, a partir de las últimas horas del día 17 de octubre del año en curso.

Que dicha ausencia obedece a la necesidad de mantener reuniones programadas en el área del Gobierno Nacional.

Que mediante Nota N° 048/21, el Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante de Tolhuin, Concejal Norberto Dávila, por razones inherentes a sus funciones, se ausenta de la Provincia el día domingo 17 de octubre del corriente a últimas horas, regresando el día 20 de octubre, fijando domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2º, Concejal Marcelo Muñoz, quien estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley

Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que a partir de las últimas horas del día 17 de octubre del presente año, asumirá las funciones a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Sr. Vicepresidente 2º, Concejal Marcelo Muñoz, quien estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a partir de las últimas horas del día 17 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR,
COMUNICAR**, a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 078/2021.

2021, para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 12:00hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

Que en consecuencia la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 27 de octubre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la 6º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2021, para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 12:00hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 27 de octubre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR,
COMUNICAR** a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 080/2021.

VISTO: La Nota N° 085/2021, Letra. Pres.C.D., ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 997/2021, en fecha 29 de Octubre del corriente año; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, se tramita autorización del Agente Basque Oscar Cruz, DNI 33.949.353, Legajo N° 33949353, Categoría 24 (P.A y T), Planta Permanente, quien se desempeña como Auxiliar de Suministro y Compra en esta Institución.

Que quien solicita dicha Adscripción es la Sra. Concejal Cintia Suslar, del Bloque Ciudadanos del Concejo Deliberante de Río Grande, para cumplir funciones en su Despacho.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la Adscripción del Agente antes mencionado, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 25 de Octubre del Presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, Anexo I, Punto 2.3 y 4.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DECRETA**

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Adscripción del Agente Basque Oscar Cruz, DNI. 33.949.353, Categoría 24 (P.A. y T), Planta Permanente de esta Institución, a partir del 25 de Octubre de 2021 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365), en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/65, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La Sra. Concejal solicitante de la Adscripción del Agente en cuestión, deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes del Agente antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR con copia autenticada al Agente Basque Oscar Cruz.

ARTÍCULO 4º:-REGISTRESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido ARCHIVESE. **DECRETO PCDT N° 081/2021.**

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Artículo 51º del Reglamento Interno del Cuerpo, los Mensajes del Ejecutivo Municipal ingresados al Registro de esta Institución bajo Asuntos N° 1077/21, N° 1078/21, N° 1088/21, y;

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo primero del Artículo mencionado en el visto del presente, "cuando un asunto de interés público lo requiera, el Concejo podrá ser convocado a Sesiones Extraordinarias por el Presidente del Cuerpo, por el Intendente Comunal, por la Comisión de Receso o la solicitud de tres (3) Concejales".

Que en consecuencia, es necesario convocar a los Señores Concejales a Sesión Extraordinaria para el viernes 19 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459, a efectos de tratar los Asuntos N° 1077/21, Mensaje N° 325/21 referente a Incorporar en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente a los Anexos I, III y IV de la Ordenanza Municipal N° 556/21, los Recursos Provenientes del Convenio celebrado con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, N° 1078/21, Mensaje 326/2021 referente a Incorporar en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente a los Anexos I, III y IV de la Ordenanza Municipal N° 556/21, los Recursos Provenientes del Acta de Evaluación de Proyectos Programa Festivales Argentinos Segunda Convocatoria Nacional, para financiar la fiesta Provincial de la Lenga y N° 1088/21, Mensaje N° 327/2021 referente al Régimen Especial Diferenciado de Ventanilla Única para los trámites vinculados al PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR II - Casa Propia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución

Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a los Señores Concejales a Sesión Extraordinaria para el viernes 19 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio de los Bloques Políticos sito en calle Te-al N° 459, a efectos de tratar los Asuntos N° 1077/21, Mensaje N° 325/21 referente a Incorporar en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente a los Anexos I, III y IV de la Ordenanza Municipal N° 556/21, los Recursos Provenientes del Convenio celebrado con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación, N° 1078/21, Mensaje 326/2021 referente a Incorporar en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021, referente a los Anexos I, III y IV de la Ordenanza Municipal N° 556/21, los Recursos Provenientes del Acta de Evaluación de Proyectos Programa Festivales Argentinos Segunda Convocatoria Nacional, para financiar la fiesta Provincial de la Lenga y N° 1088/21, Mensaje N° 327/2021 referente al Régimen Especial Diferenciado de Ventanilla Única para los trámites vinculados al PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR II - Casa Propia.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Señores Concejales.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido ARCHIVESE. **DECRETO PCDT N° 082/2021.**

VISTO: La Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, La nota N° 107/2021 Letra: P.C.D.T Ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 1121/2021 en fecha 18 de noviembre del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota aludida en el visto del presente, se comunica que por motivos de salud y turnos médicos, la Sra. Presidente de esta Institución, Concejal Alderete Gallardo Jeannette del Carmen se encuentra impedida de asistir a la Sesión Extraordinaria convocada para el día 19 de noviembre del corriente año.

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el artículo 92º de la Ley Provincial N° 236, corresponde que en el día de la fecha asuma las funciones de Presidente a cargo de esta Institución quien suscribe, el Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2º, Concejal Marcelo Muñoz, a los efectos correspondientes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que en el día de la fecha, en un todo de acuerdo con el artículo 92º de la Ley Provincial N° 236, asumirá las funciones a Cargo de la Presidencia de esta Institución quien suscribe, el Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2º, Concejal Marcelo Muñoz, a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 083/2021.

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a los Señores Concejales a la 7º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2021, para el viernes 26 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308

Que en consecuencia la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la 7º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2021, para el viernes 26 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 24 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, COMUNICAR a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 084/2021.

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible contar con personal para cumplir funciones en el Departamento de Relaciones Institucionales de esta Institución.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

29

Que la Sra. Lorena Gisela López, DNI: 33.688.096, reúne las condiciones requeridas para desempeñar dicha función.

Que, por ello, esta Vice Presidencia 1º A/C de Presidencia del C.D.T considera procedente designar a la Sra. Lorena Gisela López, DNI: 33.688.096, como agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (P.A.yT.) del escalafón seco de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el Departamento de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría Legislativa, como Auxiliar Administrativa, en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs., a partir del día 01 de noviembre del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Sra. Lorena Gisela López, DNI: 33.688.096, como agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (P.A.yT.) del escalafón seco de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el Departamento de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría Legislativa, como Auxiliar Administrativa, en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs., a partir del día 01 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Sra. Lorena Gisela López.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.** **DECRETO PCDT N° 085/2021.**

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace imprescindible contar con personal para cumplir funciones en el Departamento de Ceremonial y Protocolo de esta Institución.

Que la Sra. Dalia Muñoz, DNI: 38.784.842, reúne las condiciones requeridas para desempeñar dicha función.

Que, por ello, esta Vicepresidencia 1º A/C de la Presidencia del C.D.T

considera procedente designar a la Sra. Dalia Muñoz, DNI: 38.784.842, como agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (P.A.yT.) del escalafón seco de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el Departamento de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría Legislativa como Auxiliar Administrativa, en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs., a partir del día 01 de noviembre del corriente año.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Sra. Dalia Muñoz, DNI: 38.784.842, como agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (P.A.yT.) del escalafón seco de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el Departamento de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría Legislativa como Auxiliar Administrativa, en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs., a partir del día 01 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Sra. Dalia Muñoz.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.** **DECRETO PCDT N° 086/2021.**

VISTO: La nota N° 109/2021 Letra: PCDT de fecha 23 de noviembre de 2021, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 1135/2021 en fecha 23 de noviembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, la Sra. Presidente de esta Institución informa que reasume a sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante a partir de la primera hora del día de la fecha.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2º de esta Institución, Concejal Marcelo Muñoz Fernández.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin a partir de la primera hora del día de la fecha, la Sra. Presidenta Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE el contenido del presente, al Sr. Vicepresidente 2º de esta Institución, Concejal Marcelo Muñoz Fernández.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.** **DECRETO PCDT N° 087/2021.**

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por la Sra. Presidente Jeannette Alderete Gallardo, el Sr. Vicepresidente 1º, Cjal. Norberto Dávila, el Sr. Vicepresidente 2º, Cjal. Marcelo Muñoz, el Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc y el Contador Rafael Pereyra Ramos, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE TOLHUIN) representada por los Sres. Vicente Garrigan, Hugo González y Kevin Caballero y el Gremio UPCN representado por los Sres. y Sras. José Bullones, Graciela Salvay, Moyano Alba, Caminos Prisciliano y José Luis Ríos.

Que mediante el Acta antes mencionada, se resolvió: A) pasar \$ 6.000 al básico neteándolos de la cuenta Incremento salarial 2019 y mandando la diferencia de esta cuenta a una cuenta nueva "Ajuste 2021". Queda claro que esto no representa incremento salarial sino que es poner en línea los básicos con los del Municipio. B) abonar con el sueldo de noviembre 2021, \$ 6.000 como no remunerativos. C) se deja en claro que no se pueden abonar retroactivos de la suma no remunerativa, por no contar con la disponibilidad de fondos a esos efectos. D) con el sueldo de noviembre 2021 se abonará el ítem "Responsabilidad Jerárquica", que se calculará aplicando sobre el básico de la escala categoría 24 un 20% para los Directores y un 12,5% para los Jefes de Departamento; este ítem tendrá carácter remunerativo.

Que esta presidencia considera necesario ratificar en todos sus términos el Acta antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos al Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2021 celebrada



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

30

entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por la Sra. Presidente Jeannette Alderete Gallardo, el Sr. Vicepresidente 1º, Cjal. Norberto Dávila, el Sr. Vicepresidente 2º, Cjal. Marcelo Muñoz, el Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc y el Contador Rafael Pereyra Ramos, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE TOLHUIN) representada por los Sres. Vicente Garrigan, Hugo González y Kevin Caballero y el Gremio UPCN representado por los Sres. y Sras. José Bullones, Graciela Salvay, Moyano Alba, Caminos Prisciliano y José Luis Ríos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 088/2021.

VISTO: El Decreto PCDT N° 084/21 de fecha 26 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto mencionado en el visto del presente, se establece la vigencia mensual del instrumento "UNIDAD FIJA GESTIÓN DE BLOQUE", destinado a cada Concejal integrante de los Bloques Políticos, a partir del 1º de septiembre de 2021.

Que se realizó un exhaustivo análisis financiero del desembolso de ingresos y egresos del Ejercicio 2021 hasta la fecha.

Que producto de ello, se pudo proyectar la posición al mes de diciembre de 2021, mes históricamente difícil para el devengamiento del medio aguinaldo, lo que se ve exponentiado en este período por efecto del Acta suscripta con los sindicatos ATE y UPCN que genera un incremento de bolsillo para la dotación total del personal del Concejo Deliberante.

Que debido a lo expresado, las autoridades del Concejo tomaron la decisión de reducir partidas del nombrador presupuestario de gastos con el objeto de liberar fondos para hacer frente adecuadamente a los gastos salariales, sociales, previsionales y asistenciales.

Que esta Presidencia considera necesario suspender el pago del instrumento "UNIDAD FIJA GESTIÓN DE BLOQUE" a partir del 1º de Diciembre de 2021 y por el término de noventa (90) días.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECREA**

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER, a partir del 1º de diciembre de 2021 y por el término de noventa (90) días, el pago del instrumento "UNIDAD FIJA

GESTIÓN DE BLOQUE", establecido mediante Decreto PCDT N° 064/21, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 089/2021.

VISTO: La Nota N° 091/2021 LETRA ATE TOLHUIN ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 1037/21 en fecha 04 de noviembre de 2021, el Decreto Provincial N° 2480/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el visto del presente, ATE TOLHUIN solicita crear una normativa Municipal de Licencia Anual Reglamentaria o bien se proceda a adherir al Decreto Provincial N° 2480/15.

Que mediante el Decreto mencionado precedentemente, se establece una nueva modalidad en la concesión, otorgamiento y plazos de la Licencia Anual Reglamentaria para el Personal dependiente de la Administración Pública.

Que la Licencia Anual Reglamentaria es un Derecho garantizado por la Constitución Nacional en su Artículo 14bis.

Que esta Presidencia, en beneficio de los trabajadores dependientes de esta Institución, considera necesario adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 2480/15.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECREA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 2480/15, mediante el cual se establece una nueva modalidad en la concesión, otorgamiento y plazos de la Licencia Anual Reglamentaria, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 090/2021.

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2021, el Decreto PCDT N° 088/21, las Notas ingresadas al Registro de esta Institución bajo Asuntos N° 1150/21, N° 1162/21, y;

CONSIDERANDO:

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por la Sra. Presidente Jeannette Alderete Gallardo, el Sr. Vicepresidente 1º, Cjal. Norberto Dávila, el Sr. Vicepresidente 2º, Cjal. Marcelo Muñoz, el Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc y el Contador Rafael Pereyra Ramos, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE TOLHUIN) representada por los Sres. Vicente Garrigan, Hugo González y Kevin Caballero y el Gremio UPCN representado por los Sres. y Sras. José Bullones, Graciela Salvay, Moyano Alba, Caminos Prisciliano y José Luis Ríos.

Jorge Andrés Gasc y el Contador Rafael Pereyra Ramos, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE TOLHUIN) representada por los Sres. Vicente Garrigan, Hugo González y Kevin Caballero y el Gremio UPCN representado por los Sres. y Sras. José Bullones, Graciela Salvay, Moyano Alba, Caminos Prisciliano y José Luis Ríos.

Que mediante el Acta antes mencionada, se resolvió: A) pasar \$ 6.000 al básico neteando de la cuenta incremento salarial 2019 y mandando la diferencia de esta cuenta a una cuenta nueva "Ajuste 2021". Queda claro que esto no representa incremento salarial sino que es poner en línea los básicos con los del Municipio. B) abonar con el sueldo de noviembre 2021, \$ 6.000 como no remunerativos. C) se deja en claro que no se pueden abonar retroactivos de la suma no remunerativa, por no contar con la disponibilidad de fondos a esos efectos. D) con el sueldo de noviembre 2021 se abonará el ítem "Responsabilidad Jerárquica", que se calculará aplicando sobre el básico de la escala categoría 24 un 20% para los Directores y un 12,5% para los Jefes de Departamento; este ítem tendrá carácter remunerativo. Que el Decreto PCDT N° 088/21 ratifica el Acta Acuerdo de Fecha 23 de noviembre de 2021.

Que mediante los asuntos aludidos en el visto del presente, los gremios ATE TOLHUIN Y UPCN solicitan debido a un error involuntario, puntualizar lo redactado en el Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre en el inciso D): ítem "Responsabilidad Jerárquica", teniendo en cuenta la Escala Salarial Categoría 24 y no el básico de dicha categoría.

Que en consecuencia, esta presidencia considera necesario dejar sin efecto el Decreto PCDT N° 088/21 y ratificar el Acta antes mencionada, teniendo en cuenta la aclaración mencionada precedentemente por los gremios ATE TOLHUIN Y UPCN.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECREA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos al Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2021 celebrada entre el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin representado por la Sra. Presidente Jeannette Alderete Gallardo, el Sr. Vicepresidente 1º, Cjal. Norberto Dávila, el Sr. Vicepresidente 2º, Cjal. Marcelo Muñoz, el Secretario Administrativo Jorge Andrés Gasc y el Contador Rafael Pereyra Ramos, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE TOLHUIN) representada por los Sres. Vicente Garrigan, Hugo González y Kevin Caballero y el Gremio UPCN representado por los Sres. y Sras. José Bullones, Graciela Salvay, Moyano Alba, Caminos Prisciliano y José Luis Ríos.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

teniendo en cuenta la aclaración mencionada en el exordio, por los gremios ATE TOLHUIN Y UPCN.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR en todos sus términos el Decreto PCDT N° 088/21.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, NOTIFIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 091/2021.

VISTO: El Decreto PCDT N° 106/19, la Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto mencionado en el visto del presente, se reubica al Agente Planta Permanente de esta Institución, Willer Martín, DNI N° 35.283.088, para cumplir funciones dentro de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, como Auxiliar Administrativo en el Departamento de Comisiones.

Que dentro de la Secretaría antes mencionada, es necesario contar con personal que cumpla funciones como Jefe del Departamento de Comisiones.

Que por razones de idoneidad del Agente Planta Permanente de esta Institución, Willer Martín, DNI N° 35.283.088, esta Presidencia cree conveniente designarlo en el Cargo de Jefe del Departamento de Comisiones, a partir del 1º de diciembre de 2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para le dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, al agente Planta Permanente de esta Institución Willer Martín, DNI N° 35.283.088, en el Cargo de Jefe del Departamento de Comisiones, dependiente de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, a partir del 1º de diciembre de 2021, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Agente en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda, Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 092/2021.

VISTO: El Decreto EMT N° 715/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, ingresado al registro de esta Institución

bajo asunto N° 1237/2021 en fecha 10 de diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se comunica la ausencia de la Localidad por traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, C. Daniel Harrington, desde las 10:00 horas del día de la fecha, regresando a la localidad de Tolhuin en las horas de la mañana el día sábado 11 de diciembre del presente.

Que dicha ausencia obedece a la necesidad de asistir a reuniones programadas, inherentes a su función.

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, se encuentre a cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 1º, Concejal Norberto Dávila, quién estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que desde las 10:00 horas del día de la fecha, regresando a la localidad de Tolhuin en las horas de la mañana el día sábado 11 de diciembre del presente, asumirá las funciones a cargo del departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, desde las 10:00 horas del día 10 de diciembre hasta las primeras horas del día sábado 11 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR, a quien corresponda, PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 093/2021.

VISTO: El Decreto EMT N° 715/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 1250/2021 en fecha de 13 de diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado en el visto del presente, se comunica que el Sr. Intendente Municipal, Dr. Daniel Harrington ha regresado a la Localidad de Tolhuin, desde las primeras horas del día sábado 11 de diciembre del presente año.

Que por lo expuesto, el Sr. Intendente reasume sus funciones habituales al

frente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Presidente de esta Institución, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- REASUMIR en sus funciones como Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin desde las primeras horas del día 11 de diciembre del corriente, la Sra. Presidenta Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE el contenido del presente, a la Sra. Presidenta, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda, PUBLICUESE. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 094/2021.

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a los Señores Concejales a la 8º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2021, para el miércoles 22 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que en consecuencia la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el lunes 20 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la 8º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2021, para el miércoles 22 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el lunes 20 de diciembre de 2021 a las 12:00 hs; en el edificio ubicado en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 095/2021.

VISTO: Las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 2689/21, en referencia a las festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, otorga asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias, esta Presidencia considera necesario adherir en todos sus términos al Decreto N° 2689/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 2689/21, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 096/2021.

VISTO: El Decreto PCDT N° 089/21 de fecha 24 de Noviembre, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente se suspende a partir del 1º de diciembre de 2021 y por el término de noventa (90) días, el pago del instrumento "UNIDAD FIJA GESTIÓN DE BLOQUE", establecido mediante Decreto PCDT N° 064/21.

Que se realizó un exhaustivo análisis financiero del desenvolvimiento de ingresos y egresos del Ejercicio 2021 hasta la fecha.

Que a fines de Noviembre se proyectó una difícil posición financiera a Diciembre, producto de la falta de remisión de la totalidad de recursos coparticipables que le corresponden a esta Institución por parte del Ejecutivo y más considerándose que se tenía que hacer frente al pago de aguinaldos y sus cargas sociales.

Que debido a lo expresado, las autoridades del Concejo tomaron la decisión de reducir partidas del

nomenclador presupuestario de gastos con el objeto de liberar fondos para hacer frente adecuadamente a los gastos salariales, sociales, previsionales y asistenciales.

Que a la fecha el Ejecutivo ha enviado las remesas financieras que le corresponden al Concejo Deliberante atenuándose la situación descripta y en consecuencia esta presidencia cree conveniente dejar sin efecto el decreto PCDT N° 089/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el DECRETO PCDT N° 089/2021, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 097/2021.

VISTO: El Acta Acuerdo CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN - ATE - U.P.C.N de fecha 28 de diciembre de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que el acta mencionada en el visto del presente se celebra entre la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante, Concejal Jeannette del Carmen Alderete Gallardo, el Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, el Sr. Vicepresidente 2º Concejal Marcelo Muñoz Fernández, la Sra. Prosecretaria Administrativa A/C Secretaria Administrativa Ruth Bellavila y el Sr. Director Contable Cdr. Rafael Pereyra Ramos, por otra parte, el Sr. Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Tolhuin Don Vicente Garrigan, el Sr. Secretario Adjunto Facundo Carrizo, el Sr. Secretario de Deporte Hugo González, la Sra. Secretaria de Género Dalma Simioni, la Sra. Secretaria de Acción Social Yamila Carabajal y por otra parte el Sr. Paritario y Delegado Municipal de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) Sr. José Walter Bullones y el Sr. Delegado de UPCN Guillermo Germán Queno.

Que mediante el Acta antes mencionada, se resolvió: en su cláusula 3) que se abonará antes del 31 de Diciembre de 2021 a cada dependiente del Concejo Deliberante de Tolhuin y por única vez, siempre que no haya algún impedimento técnico o de sistemas que lo impida, la suma de \$15.000 (quince mil pesos) por persona, en su cláusula 4) Que las partes acuerden de manera fehaciente que dicha suma tendrá carácter neto y NO Remunerativo, y para el Concejo Deliberante libre de cualquier tipo de pago de contribuciones patronales y en su cláusula 5) El Plus mencionado en el Artículo 3º será depositado según

metodología de oficio por el pago de haberes.

Que esta presidencia considera necesario ratificar en todos sus términos el Acta antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos al Acta Acuerdo CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN - ATE - U.P.C.N de fecha 28 de diciembre de 2021, cuya copia autenticada forma parte del presente, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 098/2021.

VISTO: La Finalización del Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Período Legislativo año 2021 del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin mediante Decreto CDT N° 005/21, y.

CONSIDERANDO:

Que en este periodo, la actividad que desarrolla el Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin se reduce de forma significativa.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario disponer una reducción horaria para todo el Personal dependiente de esta Institución a partir del día 03/01/22 hasta el día 18/02/22 inclusive, fijando el horario de 10:00 a 14:00 hs; para el desempeño de funciones y atención al público.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER una reducción horaria para todo el Personal dependiente de esta Institución a partir del día 03/01/22 hasta el día 18/02/22 inclusive, fijando el horario de 10:00 a 14:00 hs; para el desempeño de funciones y atención al público, por los motivos expuestos en el exordio del Presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 099/2021.

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 69º bis de la Ley mencionada en el Visto del presente, debe conformarse "La Comisión Legislativa de Recesso" de este Cuerpo Deliberativo.

Que dando cumplimiento al Artículo antes mencionado, se resuelve que la Comisión de Recesso de esta Institución sea integrada desde el día 01/01/22 al 31/01/22 inclusive, por los Sres. Concejales, Norberto Fernando Dávila, Marcelo Muñoz Fernández y Rosana del Valle Taberna y desde el día 01/02/22 al 27/02/22 inclusive, por los Sres. Concejales Jeannette Alderete Gallardo, Norberto Fernando Dávila, Marcelo Muñoz Fernández.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que la Comisión de Recesso de esta Institución, estará integrada desde el día 01/01/22 al 31/01/22 inclusive, por los Sres. Concejales, Norberto Fernando Dávila, Marcelo Muñoz Fernández y Rosana del Valle Taberna y desde el día 01/02/22 al 27/02/22 inclusive, por los Sres. Concejales Jeannette Alderete Gallardo, Norberto Fernando Dávila y Marcelo Muñoz Fernández, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR a quien corresponda. PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 100/2021.

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con personal para desempeñar tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en calle Te-al N° 459.

Que la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, reúne las condiciones requeridas para desempeñar las tareas mencionadas anteriormente.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, como agente temporario de la Institución, asignándole la categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del

Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en Te-al N° 459, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 01 de enero del 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, sito en Te-al N° 459, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Sra. Analía Yanet Vera.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y electos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 101/2021.

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Decreto PCDT N° 060/21 de fecha 06 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto aludido en el visto del presente, se designa a la Agente Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, como agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin sito en calle Lucas Bridges N° 362, en el horario de 08:00 hs. a 15:00 hs. a partir del 01 de agosto de 2021.

Que por razones de reestructuración en el Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin ubicado en calle Lucas Bridges N° 362, es necesario contar con personal que cumpla funciones como Auxiliar Administrativa en el Área de Mesa de Entradas.

Que por lo expuesto, esta Presidencia considera necesario reubicar a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, Legajo N° 32.736.776, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Área de Mesa de Entradas en el Edificio del

Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin ubicado en calle Lucas Bridges N° 362, asignándole la Categoría 10 (P.A.y.T) a cargo de la Categoría 19 (P.A.y.T), a partir del 01 de enero de 2022.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- REUBICAR a la Agente Planta Permanente de esta Institución, Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, Legajo N° 32.736.776, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en el Área de Mesa de Entrada en el Edificio del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin ubicado en calle Lucas Bridges N° 362, asignándole la Categoría 10 (P.A.y.T) a cargo de la Categoría 19 (P.A.y.T), a partir del 01 de enero de 2022, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente, mediante el área de Recursos Humanos a la agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO PCDT N° 102/2021.

VISTO: La Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 22.140, el Decreto Reglamentario N° 3413/79, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Asunto N° 1295/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, el Agente Planta Permanente Brítez Cristian Mariano, D.N.I. N° 30.903.942, solicita Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 03 de enero del 2022.

Que por razones de servicio del agente en cuestión, esta Presidencia considera necesario negar la solicitud del Agente Brítez Cristian Mariano.

Que en consecuencia, corresponde transferir íntegramente la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, del Agente Brítez Cristian Mariano a las que le correspondan en el año 2022, motivadas en razones de servicio.

Que dicha transferencia está contemplada en el Decreto N° 3413/79 Artículo 9º inciso "C", establece "...Transferencia: Podrá ser transferida íntegramente o parcialmente al año siguiente, por la autoridad facultada a acordarla, cuando concuren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, no pudiendo, por esta causal, aplazarse por más de un (1) año..."

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
 DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria del Agente Planta Permanente de esta Institución Britez Cristian Mariano, D.N.I. N° 30.903.942, solicitada mediante Asunto N° 1296/21.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFERIR Integramente la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, del Agente Planta Permanente de esta Institución Britez Cristian Mariano, D.N.I. N° 30.903.942, a las que le corresponda en el año 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, inciso "C" del Decreto Reglamentario N° 3413/79, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 103/2021.

VISTO: La Ley N° 22.140, el Decreto Reglamentario N° 3413/79, La Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Asunto N° 1295/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, la Agente Planta Permanente Aguilera Joanna Anabella, D.N.I. N° 33.185.040, solicita Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 03 de enero del 2022.

Que por razones de servicio de la agente en cuestión, esta Presidencia considera necesario denegar la solicitud de la Agente Aguilera Joanna Anabella. Que en consecuencia, corresponde transferir integramente la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, de la Agente Aguilera Joanna Anabella las que le correspondan en el año 2022, motivados en razones de servicio.

Que dicha transferencia está contemplada en el Decreto N° 3413/79 Artículo 9º inciso "C", establece "...Transferencia: Podrá ser transferida Integra o parcialmente al año siguiente; por la autoridad facultada a acordarla, cuando concuren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, no pudiendo, por esta causal, aplazarse por más de un (1) año..."

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
 DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria de la Agente Planta Permanente de esta Institución Aguilera

Joanna Anabella, D.N.I. N° 33.185.040, solicitadas mediante Asunto N° 1295/21.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFERIR

Integramente la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, de la Agente Planta Permanente de esta Institución Aguilera Joanna Anabella, D.N.I. N° 33.185.040, a las que le corresponda en el año 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, inciso "C" del Decreto Reglamentario N° 3413/79, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 104/2021.

VISTO: La Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, El Decreto PCDT N° 80/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa al Abogado Cristian Mariano Britez, D.N.I. N° 30.903.942, Matrícula Profesional N° 761 C.P.A.R.G. como agente de PLANTA PERMANENTE categoría 10 A/C 24 P.A.yT; a los efectos de cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Relaciones Institucionales del Concejo Deliberante de Tolhuin, a partir del día 30 de octubre de 2020, con dedicación parcial no exclusiva y sin bloqueo de matrícula profesional.

Que el Agente mencionado ha cumplido las funciones asignadas con responsabilidad, demostrando criterios de eficiencia y eficacia en los servicios prestados al Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que es política de ésta Presidencia realizar acciones que dignifiquen el trabajo de los empleados.

Que según lo expuesto precedentemente y al adquirir mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, es necesario promover al Agente Planta Permanente de esta institución Cristian Mariano Britez, D.N.I. N° 30.903.942, a la Categoría 24 P.A.y.T del Escalafón Seco.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
 DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMOVER al Agente Planta Permanente de esta institución Cristian Mariano Britez, D.N.I. N° 30.903.942, asignándole la Categoría 24 P.A.y.T del Escalafón Seco, a partir del 01 de enero del 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 105/2021.

VISTO: La Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, El Decreto PCDT N° 134/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa a la Sra. Escobar Daiana Elizabeth, DNI N° 34.042.792 como Agente Planta Permanente Categoría 10 (P.A.yT) A/C de la categoría 24 (P.A.yT) del escalafón secos de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones como Directora de Recursos Humanos de esta Institución.

Que la Agente mencionada ha cumplido las funciones asignadas con responsabilidad, demostrando criterios de eficiencia y eficacia en los servicios prestados al Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que es política de ésta Presidencia realizar acciones que dignifiquen el trabajo de los empleados.

Que según lo expuesto precedentemente y al adquirir mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, es necesario promover a la Agente Planta Permanente de esta institución Escobar Daiana Elizabeth, DNI N° 34.042.792, a la Categoría 24 P.A.y.T del Escalafón Seco.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
 DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMOVER a la Agente Planta Permanente de esta institución Escobar Daiana Elizabeth, DNI N° 34.042.792, asignándole la Categoría 24 P.A.y.T del Escalafón Seco, a partir del 01 de enero del 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 106/2021.

VISTO: La Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, El Decreto PCDT N° 127/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa al Sr. Almeida Nazareno Oscar, D.N.I. N° 35.371.600 como Agente Planta Permanente de esta institución asignándole la Categoría 10 (P.A.yT) A/C de la categoría 24 (P.A.yT) del escalafón secos de la Administración



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

Pública Provincial, para cumplir funciones como Director de Hacienda de esta Institución,

Que el Agente mencionado ha cumplido las funciones asignadas con responsabilidad, demostrando criterios de eficiencia y eficacia en los servicios prestados al Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que es política de ésta Presidencia realizar acciones que dignifiquen el trabajo de los empleados.

Que según lo expuesto precedentemente y al adquirir mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones, es necesario promover al Agente Planta Permanente de esta institución Almeida Nazareno Oscar, D.N.I. N° 35.371.699, a la Categoría 24 P.A.Y.T del Escalafón Seco.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMOVER al Agente Planta Permanente de esta Institución, Almeida Nazareno Oscar, D.N.I.N° 35.371.699, asignándole la Categoría 24 P.A.Y.T, del Escalafón seco, a partir del 01 de enero del 2022, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.
DECRETO PCDT N° 107/2021.

VISTO: La Ley Provincial N° 236 Orgánica de Municipalidades, La nota N° 125/2021 Letra P.C.D.T ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 1346/2021 en fecha 29 de diciembre del corriente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota aludida en el visto del presente, quien suscribe Alderete Gallardo Jeannette del Carmen informó que por razones de índole personal como Concejal y Presidente del Cuerpo, me tomaré el Recesso de Concejales a partir del 01/01/2022 hasta el 31/01/2022 inclusive.

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el artículo 92º de la Ley Provincial N° 236, corresponde que asuma las funciones como Presidente a cargo de esta Institución el Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2º, Concejal Marcelo Muñoz, a los efectos correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que a partir del 01/01/2022 hasta el 31/01/2022 inclusive, en un todo de acuerdo con el artículo 92º de la Ley Provincial N° 236, asumirá las funciones a cargo de la Presidencia de esta Institución el Sr. Vicepresidente 1º Concejal Norberto Dávila, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 2º, Concejal Marcelo Muñoz, a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR, a quien corresponda, PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.
DECRETO PCDT N° 108/2021.

VISTO: La Ley N° 22.140, el Decreto Reglamentario N° 3413/79, La Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Asunto N° 1301/21, el Asunto N° 1348/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Asunto N° 1301/21, la Agente Planta Permanente de esta institución Aixa Verónica Lucero DNI N° 24.919.374, solicita Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 03 de enero del 2022.

Que mediante el Asunto N° 1348/21, la agente antes mencionada informa que por razones de fuerza mayor no podrá usufruir la Licencia Anual Reglamentaria ya que tuvo un accidente de tránsito y decide suspender su licencia.

Que esta Presidencia considera necesario dejar sin efecto la Licencia Anual Reglamentaria oportunamente autorizada mediante Disposición N° 027/21, de la Agente Aixa Verónica Lucero.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Licencia Anual Reglamentaria oportunamente autorizada mediante Disposición N° 027/21, de la Agente Planta Permanente de esta institución Aixa Verónica Lucero DNI N° 24.919.374, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.
DECRETO PCDT N° 109/2021.

VISTO: La Séptima Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2021 del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, realizada el 26 de noviembre del corriente año; y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Cuerpo en su Artículo 48º, establece que "el periodo Ordinario de Sesiones comprendrá desde el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre, pudiendo ser prorrogado en cualquier tiempo, no más allá del 31 de diciembre, para lo cual se requerirá de la mayoría absoluta formada sobre la totalidad de los miembros del Concejo".

Que en consecuencia, durante la Sesión Ordinaria mencionada precedentemente se motionó prorrogar el Periodo de Sesiones Ordinarias del Año 2021 hasta el 30 de Diciembre de 2021.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR el Periodo de Sesiones Ordinarias del Año 2021, hasta el día 30 de Diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido ARCHIVESE.
DECRETO CDT N° 004/2021.

**DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 23/11/21.**

VISTO: El Decreto CDT N° 004/21 dado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2021, el Acta Plenario de Concejales de fecha 27 de diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto mencionado en el visto del presente el Cuerpo de Concejales prorroga el periodo de Sesiones Ordinarias del año 2021, hasta el día 30 de diciembre del corriente año.

Que en el Acta mencionada precedentemente, este Cuerpo decide finalizar a partir del día de la fecha, el Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Periodo Legislativo año 2021.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FINALIZAR a partir del día de la fecha, el Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Periodo Legislativo año 2021, de acuerdo a lo establecido en el Acta Plenario de Concejales de fecha 27 de diciembre del corriente, que como anexo I forma parte integrante del presente.

DECRETOS C.D.T.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2021.

ARTÍCULO 2º.. REGISTRAR.
COMUNICAR a quien corresponda.
PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO CDT N° 005/2021.

**DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 23/11/21.-**

36

Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin



ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN